# Re: INVITACION A MANIFESTAR INTERES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD GENERACIONES "SACÚDETE" - ÉTNICOS (GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR ADOLESCENTES Y JÓVENES)"

Wlson Arias Ardila <wilsonariaspro@gmail.com>

Jue 20/01/2022 1:26 PM

Para: Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>

CC: Edilma Pinto Gomez <Edilma.Pinto@icbf.gov.co>; Ricardo Lopez Rodriguez <Ricardo.Lopez@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

Les adjuntamos en el presente correo la documentación requerida para participar en el programa Generaciones "sacudete" étnicos con bienestar.

**Wilson Arias Ardila -**
**Representante Legal AFRODMAM**
**Delegado Nacional Afrocolombiano**
**Cel 313 444 6767 - 316 335 4504**

El mar, 18 ene 2022 a las 17:41, Martha Patricia Torres Pinzon (<Martha.TorresP@icbf.gov.co>) escribió:

> Señor
> **WILSON ARIAS ARDILA**
> Representante Legal AFRODMAN
> Calle 58 # 36E – 26
> Barrio Alcazar- Barrancabermeja
>
> **ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN OPERAR EL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE – ÉTNICOS.**
>
> Cordial y atento saludo.
>
> Dispuesto al proceso de contratación que adelanta el ICBF para la modalidad de Generaciones Sacúdete Étnicos cuyo objeto a contratar es: "ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LOS 14 Y 28 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, NEGRAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PROPIOS Y PLANES DE VIDA COLECTIVOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI QUE PROMUEVAN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL BUEN VIVIR".
>
> **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.
>
> **Valor del Contrato:** El valor total del contrato a suscribir es de: Ciento noventa y tres millones ocho cientos mil pesos m/cte. (**$193.800.000**) con la siguiente distribución:

| Municipio | Servicio | Cupos<br>Cupos | Total Presupuesto |
|---|---|---|---|
| Barrancabermeja | ETNICOS | 200 | $193.800.000 |

Me permito enviar invitación adjunta junto con sus anexos para que por favor, si es de su interés, presentar propuesta dentro de los términos descritos en la respectiva invitación. Cabe recalcar que el envío de esta invitación no obliga al ICBF a contratar.

Cordialmente,




NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo

caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bucaramanga, Enero 2022

Señor
**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal AFRODMAN
Calle 58 # 36E – 26
Barrio Alcazar- Barrancabermeja
Correo electrónico: wilsonariaspro@gmail.com

**ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN OPERAR EL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE – ÉTNICOS.**

Cordial y atento saludo.

El Programa Generaciones "Sacúdete" – Étnicos se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, y que son ejercidos por ellos mismos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación y la acción colectiva de los adolescentes y jóvenes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas y proyecto de vida.

Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la adolescencia y juventud consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras estrategias de atención diferencial, el programa Generaciones Sacúdete Étnicos para Adolescentes y Jóvenes, se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la promoción de la protección integral los adolescentes y jóvenes pertenecientes a estos grupos. Así mismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las acciones propuestas y de la metodología del programa, pues dentro de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el empoderamiento los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Dirección Regional Santander, envía invitación a manifestar interés para operar el programa

PÚBLICA

Generaciones Sacúdete Étnicos para adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los siguientes términos:

**Objeto:** ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LOS 14 Y 28 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, NEGRAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PROPIOS Y PLANES DE VIDA COLECTIVOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI QUE PROMUEVAN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL BUEN VIVIR.

**Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

**Valor del Contrato:** El valor total del contrato a suscribir es de: Ciento noventa y tres millones ocho cientos mil pesos m/cte. (**$193.800.000**) con la siguiente distribución:

| Municipio | Servicio | Cupos | Total Presupuesto |
|---|---|---|---|
| Barrancabermeja | ETNICOS | 200 | $193.800.000 |
| **TOTAL** | | 200 | $193.800.000 |

***Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta por 6 meses**, sin exceder el treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El primer mes corresponde al periodo de *alistamiento* y los otros meses a la *operación* del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

Si la organización étnica de reconocimiento especial está interesada en manifestar interés, deberá cumplir con las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras que a continuación se detallan:

**REQUISITOS JURIDICOS:**

A continuación, se desarrollan los requisitos jurídicos que deberán acreditar: la organización étnica de reconocimiento especial que vayan a prestar el servicio público de bienestar familiar.

PÚBLICA

1- Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena..

2- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite el Registro en la base de datos de comunidades y resguardos indígenas del país, así como en la base de datos de autoridades tradicionales Resguardos y Cabildos, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. Frente a esta solicitud considero pertinente que se revise el alcance de la misma dado que en el certificado del punto anterior se encuentra la información del representante legal yel resguardo, ATI o asociación que representa, para el tema contractual el certificado de pertenencia étnica de la autoridad no es necesario.

3- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones.

4- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

5- Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado debidamente firmada.

6- Declaración de no estar incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

7- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).

8- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

PUBLICA

9- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

10- Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

11- Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

12- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

13- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

PÚBLICA

14- Certificación de reconocimiento de la personería jurídica vigente o el otorgamiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, expedida por la Dirección Regional componente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

15- En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

16- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

17- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.

18- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado porel representante legal.

19- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.

20- Pantallazo que evidencie su registro como futuro contratista como proveedor del ICBF.

21- Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

22- Autorización del órgano social para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en lo que se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).

23- Formato único Hoja de Vida persona jurídica suscrita por el representante legal.

PÚBLICA

## CAPACIDAD OPERATIVA ORGANIZACIONES ÉTNICAS

Para determinar la capacidad operativa de las Organizaciones Étnicas entendida como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado, la organización étnica deberá presentar un máximo de diez (10) certificaciones de contratos, cuyos objetos estén relacionados directamente con:

(i) Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes; o
(ii) Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos; o
(iii) Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental; o
(iv) Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0., innovación o transformación social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes.,

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 4 - Formato Experiencia y Capacidad Operativa Étnicos.

Si las organizaciones remiten más de diez (10) certificaciones, se tomarán las primeras 10 relacionadas en el formato anexo 4 y con ello se tomará el valor del contrato y se dividirá por el salario mínimo del año de terminación.

Con la sumatoria de los valores totales de dichos contratos se definirá la capacidad operativa. El valor de cada contrato se dividirá de acuerdo con el valor del salario mínimo del año de terminación del contrato. Dicha sumatoria en salarios mínimos, se contrastará contra los rangos de capacidad operativa relacionados a continuación:

| Rango | Sumatoria de Contratos (SMMLV) | | Capacidad operativa máxima (SMMLV) | |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| 1 | 100 | 200 | Menor o igual a 1.540 | |
| 2 | 200 | 400 | Mayor a 1.540 SMMLV | Menor o igual 1.920 |
| 3 | 400 | 1.400 | Mayor a 1.920 SMMLV | Menor o igual 5.380 |
| 4 | Mayor a 1.500 | | Mayor a 5.380 | |

## REQUISITOS DE EXPERIENCIA ORGANIZACIONES ÉTNICAS

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo doce meses (12) meses de experiencia con un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con:
(i) Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes; o
(ii) Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes, o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos; o
(iii) Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la promoción de la ciudadanía, o la participación o la salud mental; o
(iv) Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0., innovación o transformación social en niñas, niños adolescentes o jóvenes.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos 8 años deberán relacionarlas en el Anexo 4 -Formato Experiencia y Capacidad Operativa Étnicos.

Nota 1: En el caso de las Organizaciones Étnicas, la capacidad operativa de que trata la presente invitación se calculará teniendo en cuenta el valor de los contratos que se presentan para acreditar experiencia.

**Condiciones para acreditar la experiencia**

Para acreditar la experiencia la entidad invitada deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmadapor el funcionario competente para suscribirla)
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8)

PÚBLICA

años anteriores a la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad.

b) Con el fin de validar la experiencia allegada el(los) contrato(s) deberá(n) tener como mínimo una duración de cuatro (4) meses contados desde la fecha de perfeccionamiento ola fecha de suscripción del acta de inicio según se haya pactado en el contrato.
c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, la regional deberá luego de validados todos los requisitos en todos los invitados, solicitar subsanación en la cual se indique cual experiencia es la que se pretende acreditar.
e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en lacertificación.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se ponderará a las entidades que hayan cumplido con los criterios de verificación de experiencia en cada una de las 4 categorías expuestas de esta invitación. Esta verificación se realizará mediante la verificación de máximo tres (3) certificaciones aportadas por la organización u ESAL acorde con lo establecido en el presente acápitey teniendo en cuenta las condiciones descritas en “Condiciones para acreditar la experiencia” del presente documento.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la

PUBLICA

puntuación correspondiente. La organización u entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

1- Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes**: 20 puntos.**
2- Mayor experiencia (expresada en número de meses) en proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgosespecíficos: **20 puntos**.
3- Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía ola participación o la salud mental: **30 puntos**.
4- Mayor experiencia (expresada en número de meses) en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0. innovación o transformación social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes: **30 puntos.**

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia solicitada en “Requisitos de experiencia”.

Nota 3: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

Nota 4: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben relacionarse en el Anexo 9 - Formato acreditación criterios de selección

1. Experiencia en el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos y se otorgará al invitado que acredite más experiencia, en el en el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (20 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

| **INVITADO** | **EXPERIENCIA ACREDITADA (meses)** |
|---|---|

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x20)/10 X = 16
Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 por 20 y el valor resultante se divide en 10, así:

X = (6x20)/10 X = 12
Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 12 puntos.

2. Experiencia específica en proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o

PÚBLICA

comunidades para la prevención de riesgos específicos.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia, en el desarrollo de proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (20 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada (meses) |
|---|---|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x20)/10X = 16
Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 20 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (6x20)/10X = 12
Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 12 puntos.

3. Experiencia en el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental.

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia, en el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada (meses) |
|---|---|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

PUBLICA

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x30)/10X = 24
Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (6x30)/10X = 18
Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

4. Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia, en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación otransformación

PÚBLICA

social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos omás certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

| Invitado | Experiencia acreditada (meses) |
|---|---|
| Entidad A | 10 |
| Entidad B | 8 |
| Entidad C | 6 |

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad B | 8 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x30)/10X = 24
Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Entidad A | 10 meses | 30 puntos |
| Entidad C | 6 meses | X puntos |

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (6x30)/10X = 18
Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

Nota 5: La presente invitación no genera obligación de contratación.

Nota 6: conforme lo señalado en el memorando No. 2021124000182773 de la dirección de contratación y dirección de adolescencia y juventud del ICBF, “la prioridad para seleccionar los operadores de la modalidad generaciones “sacúdete”-étnicos (generaciones étnicas con bienestar adolescentes y jóvenes) es para las organizaciones étnicas, siempre que acrediten la capacidad de asumir su operación bajo los criterios de idoneidad establecidos en el presente documento. La selección de un operador externo solo puede aprobarse cuando esté debidamente sustentada la imposibilidad de contratar a la organización étnica correspondiente”.

La información deberá allegarse a los correos electrónicos:

Sonia.moncada@icbf.gov.co ricardo.lopez@icbf.gov.co y a más tardar en un (1) día hábiles desde la fecha de recibido de la presente solicitud a manifestar interés.

Atentamente,

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**
Directora ICBF Regional Santander
Anexos: Anexo 2- Obligaciones Generales
Anexo 3- Obligaciones Específicas
Anexo 4- Formato Experiencias y capacidad Operativa Étnicos
Anexo 5- Manual Operativo



PÚBLICA

Anexo 6- Manifestación de interés en ofertar la modalidad Generaciones “Sacúdete” Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar Adolescentes y Jóvenes).
Anexo 7-Estudio de costos
Anexo 8- Matriz de Riesgos
Anexo 9- Formato acreditación criterios de Selección
Anexo 10: Formato autorización de tratamiento de datos personales
Anexo 11: Formato compromiso de confidencialidad de información

*Revisó aspectos técnicos: Edilma Pinto Gómez, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica*
*Aprobó aspectos jurídicos: Martha Lucia Ballesteros, Coordinador Grupo Jurídico*
*Proyectó: Ricardo López Rodriguez, Enlace Administrativo Adolescencia y Juventud*

PÚBLICA

**ANEXO 6 – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN OFERTAR LA MODALIDAD GENERACIONES "SACÚDETE" - ÉTNICOS (GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR ADOLESCENTES Y JÓVENES)**

Barrancabermeja, 19 de enero 2022

**Señores**

**ICBF- DIRECCION REGIONAL SANTANDER**
Martha.TorresP@icbf.gov.co
Clle 1 N 16 D 86 Barrio la Juventud

Respetados(as)

El suscrito WILSON ARIAS ARDILA con cédula de ciudadanía N° 91322152 y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO con Nit. 900267263-1, manifiesto mi interés de operar la Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes) en el departamento de Santander, en los municipios y con las coberturas de participantes expresados en la invitación remitida por la Dirección Regional.

Para ser tenido en cuenta para la evaluación se remite la documentación en donde se acredita el cumplimiento de los requisitos de verificación y de selección indicados en la invitación remitida por la dirección Regional.

**Atentamente,**

Firma
WILSON ARIAS ARDILA
Nombre completo Representante legal

Se anexa:
Documentos para validación requisitos jurídicos; requisitos financieros; Capacidad Operativa y requisitos de experiencia.

PÚBLICA

## Anexo 4 - Formato Experiencia y Capacidad Operativa Generaciones Sacúdete - Étnicos

Señor invitado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación remitida. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

| N° | Contratante | Número de contrato | Fecha de suscripción | Objeto del contrato | Valor Contrato | Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal | Fecha inicio (día/mes/año) | Fecha fin (día/mes/año) | # de folios | Criterio para certificar con la experiencia relacionada: ((i) Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes; (ii) Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos; (iii) Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental; (iv) Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0., innovación o transformación social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes,) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ICBF | 68003212021 | 26 agosto-2021 | Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. | $208.030.757 | | 1 septiembre 2021 | 31 diciembre 2021 | 37 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 2 | ICBF | 68003232021 | 3 septiembre 2021 | Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujeto de derechos y del | $60.868.800 | | 9 septiembre 2021 | 30 diciembre 2021 | 22 | **Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes** |

PÚBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado, Propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y niños. | | | | | | |
| 3 | ICBF | 68-385-2020 | 3 agosto 2020 | Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren su capacidad socio organizativa y apoyen la producción de alimento para su autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. | $166.010.000 | | 4 de agosto 2020 | 31 de diciembre 2020 | 20 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 4 | ICBF | 68-259-2019 | 13 MAYO 2019 | "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de 165 familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de Barrancabermeja y Puerto Wilches, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social." | $219.354.648 | | 10 mayo 2019 | 31 diciembre 2019 | 5 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 5 | ICBF | 68-0671-2017. | 7 DIC 2017 | Contribución al mejoramiento de la convivencia familiar y comunitaria, como estrategia a la construcción de paz con las | $186.561.250 | | 7 dic- 2017 | 31 de julio 2018 | 6 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |

PUBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | familias afrodescendientes en la magdalena medio santandereano, ubicadas en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches. | | | | | | |
| 6 | ICBF | 269-2017 | | Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren su capacidad socio organizativa y apoyen la producción de alimento para su autoconsumo con el fin de contribuir a la supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. en el Corregimiento San Rafael de Chucuri. | $228.764.960 | | 31 marzo 2017 | 14 dic- 2017 | 1 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 7 | ICBF | 68-26-2016-465 | 21 junio 2016 | Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de sus familias y comunidades de grupos étnicos, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural. Sus dinámicas familiares y comunitarias, usos de costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los derechos que le son inherentes. | $207.762.954 | | 21 junio-2016 | 14 dic-2016 | 1 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |

PUBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Ubicados en el corregimiento el Llanito | | | | | | |

**Observación:** Los contratos relacionados NO han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso de que la opción escogida sea "sí", relate las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del invitado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia de la organización/entidad o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención de este, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en la invitación a presentar propuesta.

PÚBLICA

## Anexo 9 - Formato acreditación criterios de selección

Señor invitado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación remitida para ponderar lo correspondiente a los criterios de selección. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

| N° | Contratante | Número de contrato | Fecha de suscripción | Objeto del contrato | Valor Contrato | Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal | Fecha inicio (día/mes/año) | Fecha fin (día/mes/año) | # de folios | Criterio para certificar con la experiencia relacionada: ((i) Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes; (ii) Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos; (iii) Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños o adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental; (iv) Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0., innovación o transformación social en niños, niñas o adolescentes o jóvenes,) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ICBF | 68003212021 | 26 agosto-2021 | Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. | $208.030.757 | | 1 septiembre 2021 | 31 diciembre 2021 | 37 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 2 | ICBF | 68003232021 | 3 septiembre 2021 | Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujeto | $60.868.800 | | 9 septiembre 2021 | 30 diciembre 2021 | 22 | **Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niñas y niños o adolescentes o jóvenes** |

PUBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado, Propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y niños. | | | | | | |
| 3 | ICBF | 68-385-2020 | 3 agosto 2020 | Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren su capacidad socio organizativa y apoyen la producción de alimento para su autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. | $166.010.000 | | 4 de agosto 2020 | 31 de diciembre 2020 | 20 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 4 | ICBF | 68-259-2019 | 13 MAYO 2019 | "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de 165 familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de Barrancabermeja y Puerto Wilches, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social." | $219.354.648 | | 10 mayo 2019 | 31 diciembre 2019 | 5 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 5 | ICBF | 68-0671-2017. | 7 DIC 2017 | Contribución al mejoramiento de la convivencia familiar y comunitaria, como estrategia a | $186.561.250 | | 7 dic- 2017 | 31 de julio 2018 | 6 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |

PÚBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | la construcción de paz con las familias afrodescendientes en la magdalena medio santandereano, ubicadas en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches. | | | | | | |
| 6 | ICBF | 269-2017 | | Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren su capacidad socio organizativa y apoyen la producción de alimento para su autoconsumo con el fin de contribuir a la supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. en el Corregimiento San Rafael de Chucuri. | $228.764.960 | | 31 marzo 2017 | 14 dic- 2017 | 1 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |
| 7 | ICBF | 68-26-2016-465 | 21 junio 2016 | Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de sus familias y comunidades de grupos étnicos, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural. Sus dinámicas familiares y comunitarias, usos de costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los | $207.762.954 | | 21 junio-2016 | 14 dic-2016 | 1 | **Proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos** |

PÚBLICA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | derechos que le son inherentes. Ubicados en el corregimiento el Llanito | | | | | | |

**Observación:** Los contratos relacionados NO han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso de que la opción escogida sea "sí", relate las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota: Los** criterios de selección solo se aplicarán en el caso que exista más de una entidad interesada en el mismo proceso contractual y las mismas hayan cumplido con los criterios de verificación.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del invitado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia de la organización/entidad o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención de este, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en la invitación a presentar propuesta.

**Nota:** Las certificaciones que se presenten para efectos de selección en el presente documento deben ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.

PÚBLICA

**CONTRATO DE APORTE No.** 269-2017
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM**

**MARGY LEON DE BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.821.780**, en su calidad de Directora Regional Encargada, nombrada mediante Resolución No. 4004 del 19 de Junio de 2015, posesionada mediante de fecha 19 de Junio de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **WILSON ARIAS ARDILA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91.322.152** de **Puerto Wilches**, en su calidad representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM**, identificada con NIT: **900.267.263-1** con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No.1487 de Mayo 24 de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades brinda atención bajo la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca apoyar procesos de familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), a fin de que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus formas de relacionamiento, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos. Se fundamenta

en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en familia" y en tres componentes básicos: autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, fortalecimiento cultural y fortalecimiento sociorganizativo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.

4. Que la citada Modalidad está dirigida prioritariamente a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos: en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de desnutrición infantil elaborado por el ICBF; que se encuentren en peligro inminente de desaparición física y/o cultural, priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias Requerimientos), Funciones de Advertencia y población rural que se encuentre en alguna situación específica de Restitución de Derechos.

5. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación con estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar sus iniciativas con miras a favorecer el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones en el marco de la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y uno o varios de los Componentes de Apoyo: Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Socio-organizativo y/o Fortalecimiento a la Autosuficiencia Alimentaria y producción para el Autoconsumo.

6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, la entidad sin ánimo de lucro, las autoridades tradicionales de grupos étnicos u otras organizaciones de grupos étnicos, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de Atención, deben contar con el previo aval de concertación de la comunidad étnica a ser atendida, y con el aval de la propuesta emitido en comité por la Dirección de Familia y Comunidades.

7. Que en atención a que la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar requiere concertación previa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

8. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **La Asociación Afrodescendiente del Magdalena Medio – AFRODMAM** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2016 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

9. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Santander, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **La Asociación Afrodescendiente del Magdalena Medio – AFRODMAM** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.

10. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27117 del 2017-02-08** expedido por la Regional Santander.

11. Que el comité de contratación de la Regional Santander, en sesión de Febrero 14 de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF.

**TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF. **2.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. **3.** Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato y cumplidos de los requisitos de ejecución del mismo, acorde con los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. **4.** Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen

parte integral del contrato. **5.** Presentar al supervisor del contrato informes periódicos técnicos, de ejecución de metas sociales y de ejecución de los recursos financieros del ICBF y de contrapartida (si a ello hubiere lugar) y según los instrumentos, herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo con el cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **6.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. **7.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **8.** Entregar al supervisor del contrato todos los productos requeridos para cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los soportes de los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **10.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **11.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **12.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **13.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **14.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **15.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.. **16** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. **17.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **18.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. **20.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **21.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **22.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. **23.** Promover los eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales propuestos para el desarrollo de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los demás componentes de apoyo e invitar al ICBF cuando se requiera. **24.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con el proyecto en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **25.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **26.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **27.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **28.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

29. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **30.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **31.** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **32.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del ICBF. **33.** Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. **34.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **35.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **36.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.**37.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato.

**CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.**Brindar el servicio objeto del presente contrato de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para **160** de las familias de las comunidades afrodescendientes en el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI**, municipio de **Barrancabermeja**, de acuerdo con el proyecto presentado y el estudio previo **2.** Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado cuyo objetivo general es "fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de la población afrocolombiana, establecida en el Corregimiento de San Rafael de Chucurí, Municipio de Barrancabermeja, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo con el fin de contribuir a su pervivencia, desarrollo autónomo e inclusión social" de acuerdo con los siguientes objetivos y actividades: **2.** Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado cuyo objetivo general es "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de la población afrocolombiana, establecida en el Corregimiento de San Rafael de Chucurí, Municipio de Barrancabermeja, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo con el fin de contribuir a su pervivencia, desarrollo autónomo e inclusión social" **de** acuerdo con los siguientes objetivos y actividades: **Objetivo Especifico 1.** Fomentar y fortalecer la convivencia familiar de manera individual y comunitaria a través de acciones sicosociales en las familias beneficiarias **1.1.** Realización de un taller para aplicar el perfil de generatividad/vulnerabilidad donde participan el 20% de las familias beneficiarias (32 familias). 1.2 Realización de tres (3) talleres como producto de la aplicación del perfil mediante metodología participativa. 1.3 Realizar dos visitas a las 160 familias beneficiarias, lo que significa hacer 320 visitas. 1.4 Realizar un proceso de construcción del mapa de cambio donde participen el 20% de las familias beneficiarias al final del proyecto. **Objetivo Especifico 2**. Fortalecimiento cultural a través de la recuperar los conocimientos de medicina ancestral de la comunidad Afrodescendiente. 2.1 Planear y realizar tres (3) conversatorios de vivencia ancestrales de la cultura afrocolombiana, que permitan el rescate de los saberes ancestrales de la medicina ancestral. 2.2 Diseño, impresión y entrega de Cartilla denominada "Rescate medicina ancestral

Afrodescendiente del Corregimiento de san Rafael d Chucuri". 2.3 Realización de (3) Encuentros culturales a través del contacto audiovisual (película) historia Afrocolombiana; **Objetivo Específico 3.** Apoyar iniciativas de autoconsumo a través de la mejora de la canasta familiar. 3.1. Formación y acompañamiento en los siguientes temas: a) en las buenas prácticas en la cría de pollo de engorde, b) acompañamiento en la construcción de galpones, c) buenas prácticas en el sacrificio de los pollos y cuidados del medio ambiente. 3.2 Adquisición y entrega de especies menores (Pollos de engorde), bebederos, comederos. 3.3 Acompañamiento durante ciclo de producción de aves menores. **Objetivo Específico 4.** Participación de la población beneficiaria en el desarrollo del plan de acción y actividades del proyecto. 4.1 Realización de un taller para aplicar el perfil de generatividad/vulnerabilidad donde participan el 20% de las familias beneficiarias (32 familias). 4.2 Realización de tres (3) talleres como producto de la aplicación del perfil mediante metodología participativa. 4.3 Realizar dos visitas a las 160 familias beneficiarias, lo que significa hacer 320 visitas. 4.4. Realizar un proceso de construcción del mapa de cambio donde participen el 20% de las familias beneficiarias al final del proyecto; **3.** Socializar el proyecto con las familias beneficiarias, presentando las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, en cada uno de los componentes de apoyo, así como, el detalle del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto. **4.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada; **5.** Realizar la caracterización y cargue en un ciento por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades.**6.** Presentar dentro de la ejecución del contrato informe financiero y técnico a las familias beneficiarias del proyecto, el cual deberá constar en acta con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. **7.** Desarrollar estrategias bimestrales de monitoreo y seguimiento que permitan el desarrollo del proyecto. **8.** Determinar conjuntamente con las familias beneficiarias, la implementación de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y las demás temáticas que consideren, de acuerdo con los hallazgos de la aplicación del perfil de generatividad / Vulnerabilidad; **9.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias que den cuenta de la realización de las actividades aprobadas en el proyecto, (Fotos, videos, actas de entrega, listas de asistencia, actas de reunión, oficio de recibido, entre otros.); **10.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto.**11.** Entregar el Producto de sistematización de la experiencia definido por el contratista como resultado del proyecto ejecutado; **12.**Presentar un informe final técnico, un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto y de la modificación de la situación inicial en la que se encontraba la comunidad, antes de su ejecución y al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF.; **13.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MAS®.**

**1).** El operador deberá suministrar a la Regional ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto). **2).** Garantizar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, en el suministro de la alimentación a las familias beneficiarias.

**3).** Recibir la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada y almacenarla cumpliendo con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y Uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional"*, con el fin de garantizar su conservación. **4).** Informar oportunamente al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada recibida. **5)** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6)** Entregar oportunamente la Bienestarina® Más y/o Bienestarina Mas® Saborizada a las familias beneficiarias que harán uso de la misma, para evitar su deterioro.**7)** Llevar control por escrito del uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a las familias beneficiarias, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8)** Si se presentan disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del contrato, la entidad deberá informar a la regional, para realizar los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el ICBF). **9)** Llevar un control de inventarios- formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **10)** Promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en los puntos de entrega.**11)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. **12)** Utilizar la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. **13)** Tener en cuenta que las raciones de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a suministrar en el presente contrato se establece mediante lo registrado en el Anexo 2 RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – VIGENCIA 2017:_**Territorios Étnicos con Bienestar:** 3600 gramos cupo/mes.**14)** Registrar mensualmente en los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por el ICBF, la información de la entrega de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a cada una de las familias beneficiarias de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, de acuerdo a las cantidades establecidas para la ejecución del proyecto.**15)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones especiales referente a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada así: **A.** Disponer de un lugar adecuado en el cual se pueda almacenar la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **B.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **C.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, para que el **ICBF** pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **D.** Controlar y vigilar que el responsable del punto de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios d) Se abstengan de recibir Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF. e) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **E.** Atender

oportunamente los requerimientos que el ICBF les haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **F.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del kilógramo en el mes de entrega **G.** Al finalizar los contratos o convenios el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que le dé el ICBF y/o la Entidad Territorial. **H.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el **ICBF**. **I.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICFB y/o interventoria del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **4608** kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es **$6.100** Bienestarina MÁS® y **$7.189** Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® Saborizada.

**SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. . EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual. **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar. **2.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **3.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de los equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **4. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energia y papel, y manejo de residuos. **2.** Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. **5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran,

los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

**SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será de **NUEVE (9) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

**DÉCIMA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **$228.189.960**. 1. El ICBF aportará la suma de **$158.764.960**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27117 del 2017**, expedido por Dirección Regional Santander del ICBF. 2. El CONTRATISTA, aportará en Presupuesto la suma de **$69.425.000**, representados en contrapartida tal y como se encuentra estipulada en la propuesta técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **27117 de 2017**, Rubro C-4102-1500-5-0-102 Comunidades étnicas y rurales Rec. 27.

**DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: PRIMER DESEMBOLSO: Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias étnicas beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto, las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, y los componentes de apoyo 2. Realización y entrega Del informe de los hallazgos en la aplicación del perfil de vulnerabilidad – Generatividad, definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **Adicional a el numeral 1 se deberá enlistar los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades. C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **Adicional a el numeral 1 se deberá enlistar los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades. D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de las inconsistencias identificadas en el proceso de caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los requerimientos, instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las entregas del 100% de los insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades.

**DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que

deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del **Centro Zonal Yariguies** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

**DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** Como asegurado y beneficiario deberá quedar además el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgps asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO**: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue

las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF**: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

**TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos a que haya lugar, la ejecución será en el **Corregimiento SAN RAFAEL DE CHUCURI, Municipio de Barrancabermeja**, Departamento de Santander.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1)** Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. **2)** Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos.

**TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO**: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bucaramanga.

Para constancia se firma a los, 31 MAR 2017

Por **EL ICBF**

**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**
Directora (e) ICBF Regional Santander

Por **la EAS**

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

*Aprobó: Margy Leon de Buitrago-Directora (e) Regional Santander*
*Revisó: German Yesid Peña Rueda- Coordinador Grupo Jurídico*
*Proyectó: Marisol Navarro M.-Abogado Contratista*

BIENESTAR FAMILIAR

**República de Colombia**
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras

**CENTRO ZONAL YARIGUIES**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUIES**

**DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

**CERTIFICA:**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 269-2017 | | | | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** | | | | | |
| **NIT DEL CONTRATISTA** | **900.267.263-1** | | | | | |
| **OBJETO** | FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL. | | | | | |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN** | 31/03/2017. | | | | | |
| **FECHA DE LEGALIZACION** | 31/03/2017. | | | | | |
| **VALOR INICIAL** | $ 228.189.960.<br>APORTE ICBF:$ 158.764.960 APORTE EAS $ 69.425.000 | | | | | |
| **ADICION (ES)** | **SI:** | | **NO:** | X | **VALOR** | $ |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | $ 228.189.960. | | | | | |
| **PLAZO INICIAL** | NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. | | | | | |
| **PRORROGAS** | **SI:** | | **NO:** | X | **TIEMPO** | |
| **PLAZO TOTAL** | NUEVE MESES | | | | | |
| **FECHA DE TERMINACION** | DIA: 31 | | MES: DICIEMBRE | | AÑO:2017 | |
| **ESTADO** | En ejecución | | | | | |
| **CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO A LA FECHA** | NO SE HAN GENERARON MULTAS O INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | | | | | |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017. | | | | | |

Shirley Thomas S.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

NOTA:

BIENESTAR FAMILIAR

**República de Colombia**
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CENTRO ZONAL YARIGUIES

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUIES

DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NUMERO DEL CONTRATO | ***68-26-2016-465*** | | | | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | **Asociación Afrodescendiente del Magdalena Medio-AFRODMAM** | | | | | |
| NIT DEL CONTRATISTA | **900.267.263-1** | | | | | |
| OBJETO | Apoyar procesos que favorezcan el Desarrollo de las Familias y comunidades de grupos Étnicos y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural sus dinámicas familiares y comunitarias, usos, costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los derechos que le son inherentes. | | | | | |
| FECHA SUSCRIPCIÓN | 21/06/2016 | | | | | |
| FECHA DE LEGALIZACION | 23/06/2016 | | | | | |
| VALOR INICIAL | $ 207.762.954 | | | | | |
| ADICION (ES) | **SI:** | | **NO:** | x | **VALOR** | |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO | $ 207.762.954 | | | | | |
| PLAZO INICIAL | Hasta el 23/12/2016 | | | | | |
| PRORROGAS | **SI:** | | **NO:** | | **TIEMPO** | |
| PLAZO TOTAL | Hasta el 23/12/2016 | | | | | |
| FECHA DE TERMINACION | DIA: 23 | | MES: Diciembre | | AÑO:2016 | |
| ESTADO | EN EJECUCION | | | | | |
| CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO A LA FECHA | NO SE HAN GENERADO MULTAS O INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | | | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | 29/11/2016 | | | | | |

SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOTA:

## ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

## CONTRATO DE APORTE Núm. 68-26-2016-465

**MARGY LEON DE BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.821.780, **DIRECTORA DE LA REGIONAL SANTANDER ENCARGADA**, nombrada mediante Resolución No. 4004 de fecha 19 de Junio de 2015, y posesionada mediante Acta del mismo día, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte WILSON ARIAS ARDILA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 91.322.152 de Puerto Wilches, quien actúa en nombre de la ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAN, entidad identificada con NIT 900.267 263-1, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA Y SHIRLEY THOMAS ALVARADO COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE Núm. **68-26-2016-465**, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "*Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de las familiar y comunidades de grupo étnicos, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias, usos, costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los derechos que le son inherentes*".

**VALOR DEL CONTRATO :**

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|
| $ 207.762.954 | $0 | $1 | **$207.762.953** |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula NOVENA del CONTRATO DE APORTE Núm. 68-26-2016-465, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de ejecución será de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

2.- El día 23 de Junio de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

| Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación |
|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 50-44-101003584<br>50-40-101001167 | 0 | 23/06/2016 | 23/06/2016 |
| **ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES** | N/A | N/A | N/A | N/A |

**4.-** Que la supervisión la ejerció SHIRLEY THOMAS ALVARADO, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá SHIRLEY THOMAS ALVARADO en calidad de supervisor.

**5.-** De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 9/10/2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte Núm. 68-26-2016-465.

**6.-** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 24/08/2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 4 pagos por la suma total de COP$152.662.953.

**7.-** De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**8.-** Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: No se presentó contratación derivada.

**9.-** Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: No se presentó ninguna sanción.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

**10.-** Verificado el estado financiero del CONTRATO DE APORTE, se encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inicial** | No. 17016 del 29 de Abril de 2016 | $152.662.954 | **Inicial** | No. 249216 del 21 de Junio de 2016 | $152.662.954 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ADICION y PRORROGA No. 1 | N/A | N/A | N/A | N/A |

**RESUMEN FINANCIERO:**

**11.**- El resumen financiero del CONTRATO DE APORTE, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| **Valor Inicial del CONTRATO** | **$ 207.762.954** |
| **Valor ICBF** | **$ 152.662.954** |
| **Valor CONTRATISTA** | **$ 55.100.000** |
| **Valor Adiciones** | **$ 0** |
| **Valor Adiciones contrapartida** | **$ 0** |
| **Valor Reducciones** | **$ 0** |
| **Valor Total del CONTRATO** | **$ 207.762.953** |
| **Valor Total Ejecutado CONTRATISTA** | **$ 55.100.000** |
| **Valor Total Ejecutado ICBF** | **$ 152.662.953** |
| **Valor Total Pagado ICBF** | **$ 152.662.953** |
| **Saldo Liberado presupuestalmente** | **$ 1** |
| **Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros** | **$ 0** |
| **Saldo Pendiente por Pagar** | **$ 0** |
| **Saldo Pendiente por Liberar** | **$ 0** |
| **Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)** | **$ 0** |

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE Núm. 68-26-2016-465, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la ASOCIACIÓN

AFRODESCENDIENTE DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAN de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

**B.** Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

**C.** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO DE APORTE Núm. 68-26-2016-465.

**D.** Que el ICBF no deberá liberar del registro presupuestal Núm. 249216 del 21 de Junio de 2016, suma alguna teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en CERO PESOS MCTE ($0).

**E.** El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

**F.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:**

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bucaramanga, a los 20 DIC 2017

Por el **ICBF**

**MARGY LEON DE BUITRAGO**
Directora (E) Regional
Santander ICBF

El **SUPERVISOR,**

**SHIRLEY THOMAS ALVARADO**
Coordinadora Centro Zonal Yariguies
Supervisora

**Por la EAS,**

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

*Aprobó:* *Margy león de Buitrago. Directora Regional (e) Regional Santander ICBF*
*Control de legalidad:* *Germán Yesid Peña Rueda, Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander*
*Proyectó:* *Natabet Carreño Jaimes. Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander*

## ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
## CONTRATO No. 68-671-2017

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63322630, quien, en su calidad de Directora Regional, nombrada mediante Resolución Núm. 2369 del veintiocho (28) de marzo de 2019, posesionada mediante Acta Núm. 000070, delegado en materia contractual de conformidad con el manual de contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **WILSON ARIAS ARDILA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152 de Puerto Wilches**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAM**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **900.267.263-1** quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO– COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. **68-671-2017**, en los siguientes términos:

### CONSIDERACIONES

**1.-** Que el día **07 de diciembre de 2017** se suscribió el contrato No. **68-671-2017**, cuyo objeto consistió en: **DESARROLLAR EL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMO ESTRATEGIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.**

### VALOR DEL CONTRATO

**2.-** Que, de conformidad con la cláusula octava, se estableció el valor del contrato así:

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|
| **APORTES ICBF:**<br><br>CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **($129.551.250)**<br><br>**APORTES COOPERANTE**:<br><br>CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE **($57.010.000)** | **N/A** | N/A | **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**<br>**PESOS MCTE ($186.561.250)** |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato No. **68-671-2017** se desarrolló de la siguiente manera:

**3.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula **NOVENA** del contrato No **68-671-2017**, el plazo de ejecución se estableció así: tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2018.**

**4.-** Que conforme la documentación que reposa en el expediente contractual del Cto No **68-671-2017,** no existieron reducciones ni adiciones al valor del contrato.

**5.-** El día **07/12/2017,** la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

| Amparos (*) | Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo | Fecha Expedición | Fecha Aprobación | Vigencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento | SEGUROS DEL ESTADO | 5044101005329 | NO. | 07/12/17 | 07/12/2017 | 16/12/2017 | 31/01/2019 |
| Calidad del servicio | | | | | | | 31/01/2019 |
| Salarios y prestaciones sociales | | | | | | | 31/07/2021 |
| Responsabilidad civil extracontractual. | SEGUROS DEL ESTADO | 504010100199 2 | NO. | 07/12/2017 | 07/12/2017 | 16/12/2017 | 31/07/2018 |

6.- **Que** la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **SHIRLEY THOMAS ALVARADO – COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR**.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **16/04/2019** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **No 68-671-2017**.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **21/03/2019** el estado de cuenta del contrato No **68-671-2017**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cinco (5) pagos por la suma total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA **PESOS MCTE ($129.551.250).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final se efectuó la siguiente contratación derivada: Según señala el informe final de supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

Antes de imprimir este documento piense en el medio ambiente

Durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

## BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

**12.**- Que Verificado el estado financiero del contrato No. **68-671-2017 se** encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inicial** | No. 71217 del 15/11/2017 | **$6.477.563** | **Inicial** | No. 482417 del 07/12/2017 | **$6.477.563** |

## RESUMEN FINANCIERO:

**13.**- El resumen financiero del contrato No. **68-671-2017**, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor Inicial del contrato | $ 186.561.250 |
| Valor aporte ICBF | $129.551.250 |
| Valor aporte Operador | $57.010.000 |
| Valor total de las adiciones | $0 |
| Valor total de las reducciones | $0 |
| Valor Total del contrato | $186.561.250 |
| Valor ejecutado aporte del ICBF | $129.551.250 |
| Valor ejecutado aporte del Operador | $57.010.000 |
| Valor por Reintegros | $0 |
| Valor Total Pagado | $ 129.551.250 |
| Saldo Liberado (Vigencia XXXXX) | $0 |
| Saldo Pendiente por Pagar | $0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | $0 |
| Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados) | $0 |

Para constancia, la presente acta de liquidación se firma por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Liquidar de común acuerdo el contrato No. **68-671-2017**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILSON ARIAS** ARDILA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.347.561 de Bucaramanga**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAM**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **900.267.263-1**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

**SEGUNDA.-** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

**TERCERA.-** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **68-671-2017**

**CUARTA.-** El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. **68-671-2017**.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bucaramanga- Santander, a los 10 JUL. 2019

Por el ICBF,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Director Regional Santander ICBF

El SUPERVISOR,

SONIA ISABEL MONCADA FRANCO
Coordinador Centro Z YARIGUIES

**Por EL CONTRATISTA,**

WILSON ARIAS ARDILA
Representante Legal

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander ICBF
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia -Coordinadora Grupo Jurídico, ICBF Regional Santander
Sonia Isabel Moncada Franco- coordinador centro zonal Yariguíes, ICBF Regional Santander
Proyectó. Monica Gomez Prada- Abogada contratista- Centro Zonal Yariguíes

## ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

## CONTRATO No. 269-2017

**MARGY LEON DE BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.821.780, **DIRECTORA REGIONAL**, encargada mediante Resolución No. 4004 de fecha 19 de junio de 2015, y posesionada mediante Acta No. 0152, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y, **WILSON AIRAS ARDILA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.322.152, quien actúa en nombre de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO,** entidad identificada con NIT **900.2676.263-1** en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUIES**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO **269-2017**, en los siguientes términos:

**OBJETO DEL CONTRATO**, el cual consistió en: "FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO ORGANIZATIVAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL".

**VALOR DEL CONTRATO :**

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|
| $228.189.960 | N/A | N/A | $228.189.960 |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

**ALCANCE DEL OBJETO:** N/A

**1.-** De conformidad con lo señalado en la **Cláusula Novena** del **CONTRATO 269-2017**, el objeto tendrá un plazo de ejecución hasta el 30/**12/2017**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.- MODIFICACIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN: N/A**

**3.-** El ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

| Compañía Aseguradora | No. Póliza de Garantía | | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación |
|---|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | **Única De Cumplimiento** | 50-44-10100 4852 | 0 | **31/03/2017** | **31/03/2017** |
| | **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 50-40-10100 1600 | 0 | **31/03/2017** | **31/03/2017** |
| **ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES** | ADICION Y/O PRÓRROGA | | | **N/A** | **N/A** |

**4.-** Que la supervisión la ejerció **SHIRLEY THOMAS ALVARADO**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** en calidad de supervisor

**5.-** De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **23/04/2018** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **269-2017.**

**6.-** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **20/04/2018** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **4** pagos por la suma total de **$158.764.960.**

**7.-** De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**8.-** Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: NO APLICA.

**9.-** Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

**10.**- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inicial** | N°27117 del 8/02/2017 | $158.764.960 | **Inicial** | N° 161217 del 31/03/2017 | $158.764.960 |

**RESUMEN FINANCIERO:**

**11.-** El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor Inicial del Contrato | $228.189.960 |
| Valor Adiciones | $0 |
| Valor Reducciones | $0 |
| Valor Total del CONTRATO | $228.189.960 |
| Valor saldo a favor del ICBF por inejecución pólizas | $0 |
| Valor Reintegros N° | $0 |
| Saldo Liberado Presupuestalmente | $0 |
| Valor Total Ejecutado ICBF | $158.764.960 |
| Valor Total Ejecutado cooperante | $69.425.000 |
| Valor Total Pagado | $158.764.960 |
| Saldo Pendiente por Pagar | $0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | $0 |
| Saldo liberado | $0 |

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.-** Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **269-2017**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y la** ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

**B.** Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

**C.** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **269-2017**

**D.** El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros qu se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

**E.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:**

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bucaramanga, Santander, a los

Por el **ICBF**

**MARGY LEON DE BUITRAGO**
Director Regional

El **CONTRATISTA,**

**WILSON AIRAS ARDILA**
Representante legal

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO**
Supervisor del Contrato

*Aprobó: MARGY LEON DE BUITRAGO- Director Regional*
*Revisó: Mauricio Plata Gutierrez - Coordinador Grupo Jurídico*
*Sonia Isabel Moncada Franco- Coordinador Centro Zonal Yariguies.*
*Proyectó: Monica Gomez Prada - Abogado Contratista- Centro Zonal Yariguies.*


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

## ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
## CONTRATO No. 68-671-2017

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63322630, quien, en su calidad de Directora Regional, nombrada mediante Resolución Núm. 2369 del veintiocho (28) de marzo de 2019, posesionada mediante Acta Núm. 000070, delegado en materia contractual de conformidad con el manual de contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **WILSON ARIAS ARDILA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.322.152 de Puerto Wilches**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAM**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **900.267.263-1** quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO– COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. **68-671-2017**, en los siguientes términos:

### CONSIDERACIONES

**1.-** Que el día **07 de diciembre de 2017** se suscribió el contrato No. **68-671-2017**, cuyo objeto consistió en: **DESARROLLAR EL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMO ESTRATEGIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES" DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.**

### VALOR DEL CONTRATO

**2.-** Que, de conformidad con la cláusula octava, se estableció el valor del contrato así:

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|
| **APORTES ICBF:**<br><br>CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **($129.551.250)**<br><br>**APORTES COOPERANTE**:<br><br>CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE **($57.010.000)** | **N/A** | N/A | **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**<br>**PESOS MCTE ($186.561.250)** |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato No. **68-671-2017** se desarrolló de la siguiente manera:

**3.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula **NOVENA** del contrato No **68-671-2017**, el plazo de ejecución se estableció así: tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2018.**

**4.-** Que conforme la documentación que reposa en el expediente contractual del Cto No **68-671-2017,** no existieron reducciones ni adiciones al valor del contrato.

**5.-** El día **07/12/2017,** la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

| Amparos (*) | Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo | Fecha Expedición | Fecha Aprobación | Vigencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento | SEGUROS DEL ESTADO | 5044101005329 | NO. | 07/12/17 | 07/12/2017 | 16/12/2017 | 31/01/2019 |
| Calidad del servicio | | | | | | | 31/01/2019 |
| Salarios y prestaciones sociales | | | | | | | 31/07/2021 |
| Responsabilidad civil extracontractual. | SEGUROS DEL ESTADO | 504010100199 2 | NO. | 07/12/2017 | 07/12/2017 | 16/12/2017 | 31/07/2018 |

6.- **Que** la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **SHIRLEY THOMAS ALVARADO – COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR**.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **16/04/2019** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **No 68-671-2017**.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **21/03/2019** el estado de cuenta del contrato No **68-671-2017**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cinco (5) pagos por la suma total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA **PESOS MCTE ($129.551.250).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final se efectuó la siguiente contratación derivada: Según señala el informe final de supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

Antes de imprimir este documento piense en el medio ambiente

Durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

## BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

**12.**- Que Verificado el estado financiero del contrato No. **68-671-2017 se** encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inicial** | No. 71217 del 15/11/2017 | **$6.477.563** | **Inicial** | No. 482417 del 07/12/2017 | **$6.477.563** |

## RESUMEN FINANCIERO:

**13.**- El resumen financiero del contrato No. **68-671-2017**, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor Inicial del contrato | $ 186.561.250 |
| Valor aporte ICBF | $129.551.250 |
| Valor aporte Operador | $57.010.000 |
| Valor total de las adiciones | $0 |
| Valor total de las reducciones | $0 |
| Valor Total del contrato | $186.561.250 |
| Valor ejecutado aporte del ICBF | $129.551.250 |
| Valor ejecutado aporte del Operador | $57.010.000 |
| Valor por Reintegros | $0 |
| Valor Total Pagado | $ 129.551.250 |
| Saldo Liberado (Vigencia XXXXX) | $0 |
| Saldo Pendiente por Pagar | $0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | $0 |
| Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados) | $0 |

Para constancia, la presente acta de liquidación se firma por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Liquidar de común acuerdo el contrato No. **68-671-2017**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILSON ARIAS** ARDILA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.347.561 de Bucaramanga**, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO - AFRODMAM**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **900.267.263-1**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

**SEGUNDA.-** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

**TERCERA.-** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **68-671-2017**

**CUARTA.-** El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. **68-671-2017**.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bucaramanga- Santander, a los 10 JUL. 2019

Por el ICBF,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Director Regional Santander ICBF

El SUPERVISOR,

SONIA ISABEL MONCADA FRANCO
Coordinador Centro Z YARIGUIES

**Por EL CONTRATISTA,**

WILSON ARIAS ARDILA
Representante Legal

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander ICBF
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia -Coordinadora Grupo Jurídico, ICBF Regional Santander
Sonia Isabel Moncada Franco- coordinador centro zonal Yariguíes, ICBF Regional Santander
Proyectó. Monica Gomez Prada- Abogada contratista- Centro Zonal Yariguíes

Nº 68-0671-2017

**CONTRATO DE APORTE No.**
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM**

**MARGY LEON DE BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.821.780**, en su calidad de Directora Regional Encargada, nombrada mediante Resolución No. 4004 del 19 de Junio de 2015, posesionada mediante de fecha 19 de Junio de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **WILSON ARIAS ARDILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91.322.152** de **Puerto Wilches**, en su calidad representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM**, identificada con NIT: **900.267.263-1** con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No.1487 de Mayo 24 de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades brinda atención bajo la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca apoyar procesos de familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), a fin de que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus formas de relacionamiento, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos. Se fundamenta

en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en familia" y en tres componentes básicos: autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, fortalecimiento cultural y fortalecimiento sociorganizativo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.

4. Que la citada Modalidad está dirigida prioritariamente a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos: en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de desnutrición infantil elaborado por el ICBF; que se encuentren en peligro inminente de desaparición física y/o cultural, priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias Requerimientos), Funciones de Advertencia y población rural que se encuentre en alguna situación específica de Restitución de Derechos.

5. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación con estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar sus iniciativas con miras a favorecer el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones en el marco de la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y uno o varios de los Componentes de Apoyo: Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Socio-organizativo y/o Fortalecimiento a la Autosuficiencia Alimentaria y producción para el Autoconsumo.

6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, la entidad sin ánimo de lucro, las autoridades tradicionales de grupos étnicos u otras organizaciones de grupos étnicos, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de Atención, deben contar con el previo aval de concertación de la comunidad étnica a ser atendida, y con el aval de la propuesta emitido en comité por la Dirección de Familia y Comunidades.

7. Que en atención a que la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar requiere concertación previa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

8. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **La Asociación Afrodescendiente del Magdalena Medio – AFRODMAM** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia **2017-2018** de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

9. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Santander, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, y demás normas concordantes procederá a celebrar contrato de aporte con **La Asociación Afrodescendiente del Magdalena Medio – AFRODMAM** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.

10. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71217 del 2017-11-15** expedido por la Regional Santander.

11. Que el comité de contratación de la Regional Santander, en sesión de Diciembre de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** DESARROLLAR EL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMO ESTRATEGIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON LAS FAMILIAS AFORDESCENDIENTES EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES" DE CONFOMRIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar la asistencia técnica, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario escogido para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **PARÁGRAFO ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL BIENESTARINA MÁS® A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD. 1.** Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y

madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **2.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.**3.**Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 5.911 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , $ 7.184 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, financieros de ejecución de recursos del ICBF y contrapartida (si a ello hubiere lugar) y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo al cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **9.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de atención (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **11.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **12.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **14.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **15.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar

Familiar cuando haya lugar. **17**. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **18**. Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **19**. Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello hubiere lugar. **20.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **21.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar"," referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **22.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **23.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. **24.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **25.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **26.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. **27.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **28.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **29.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **30.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **31.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **CUARTA –OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **3.** Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para **130** familias afrodescendientes ubicadas en el Municipio de Barrancabermeja (Corregimiento La Fortuna y Meseta San Rafael), así como del Municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado con el objeto de contribuir al mejoramiento de la convivencia familiar y comunitaria, como estrategia a la construcción de paz con las familias Afrodescendientes en el Magdalena Medio Santandereano, ubicadas en los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches. Su objetivo general es fortalecer la convivencia y participación de la mujer como estrategia en el empoderamiento de la construcción de paz en las familias Afrodescendientes en el Magdalena Medio Santandereano, ubicadas en los Municipios de

Barrancabermeja y Puerto Wilches. Los objetivos específicos del proyecto se realizarán en consideración al desarrollo de la estrategia y los componentes de apoyo de la modalidad así: **Estrategia encuentros en familia étnica**: Construcción de espacios de diálogo, intercambio de saberes, apuestas familiares y comunitarias. Éste objetivo se desarrollará mediante las siguientes Actividades: **Actividad 1**. Aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad familiar y comunitario para grupos étnicos al 20% de las familias del proyecto. **Actividad 2**. Realización de talleres que permita a la comunidad mejorar la convivencia entre géneros, sexualidad y hábitos –vida sana en familia, (los talleres determinados según producto de la aplicación del perfil). **Actividad 3**Realizar visitas domiciliarias para trabajar el tema de plan de vida y un taller al final del proceso en Puerto Wilches- La Fortuna y la Meseta entre los meses de febrero a Junio de 2018. **Actividad 4.** Realizar el proceso de construcción del mapa de cambio al finalizar el proyecto. **Componente de Apoyo al Fortalecimiento Socio-Organizativo**. 1 Fomentar y fortalecer la convivencia familiar de manera individual y comunitaria a través de acciones sicosociales en las familias beneficiarias. Éste objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1.** Realizar (1) un encuentro mediante metodología para generar espacios autónomos de formación con el fin de trabajar y fortalecer las veedurías comunitarias. **Actividad 2.** Realizar un (1) encuentro mediante metodología para generar espacios autónomos de formación, intercambios de experiencias con otras familias y/o comunidades, espacios de fortalecimiento para la participación y toma de decisiones de las mujeres. **Actividad 3.** Realizar un (1) encuentro con el fin de entregar herramientas que les permita identificar espacios de diálogo con mayores, mayoras y autoridades, fortalecimiento de formas organizativas que los acogen y/o representan. **Actividad 4**. Generación de memorias a través de la sustentación de la experiencia de los talleres. **Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural**. Fortalecimiento cultural a través del autorreconocimiento, enfoque diferencial y conocimiento de la normatividad vigente. Éste objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1**. Realizar tres (3) conversatorios que permitan realizar el proceso de autorreconocimiento, enfoque diferencial y normatividad mediante la metodología del círculo de la palabra, se realizará en Puerto Wilches – La Fortuna – Meseta San Rafael, como proceso intergeneracional. **Actividad 2**. Diseño, impresión y entrega de cartilla denominada "Me autoreconozco y defiendo mis derechos". **Actividad 3**. Realización de tres (3) encuentros culturales a través del contacto audiovisual (película) historia Afrocolombiana. **Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo.** Apoyar iniciativas de autoconsumo a través de la mejora de la canasta familiar. Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes Actividades: **Actividad 1**. Formación y acompañamiento en los siguientes temas: a) buenas prácticas de la cría de pollo de engorde; b) acompañamiento en la construcción de galpones; c)buenas prácticas en el sacrificio de los pollos y cuidados del medio ambiente . **Actividad 2**. Adquisición y entrega de especies menores (pollos de engorde), bebederos, comederos. **Actividad 3**. Adquisición y entrega de alimentación (pollos de engorde). **Otros Gastos**. Fomentar y fortalecer la convivencia familiar de manera individual y comunitario a través de acciones psicosociales en las familias beneficiarias. Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes Actividades: **Actividad 1.** Citación a la comunidad para dar a conocer la oferta institucional del ICBF, objetivo del proceso participativo, construcción del proyecto. **Actividad 2.** Socialización de las actividades y el presupuesto aprobado en el proyecto a la comunidad. **Actividad 3.** Recolección de información en la ficha de caracterización. **Actividad 4.** Sistematización en CUENTAME del 100% de la información de la población beneficiaria. **Actividad 5.** Seguimiento y control al proyecto. Estas actividades fueron aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador de acuerdo con la ficha proyecto numeral **10 "Acciones/actividades a realizar"**, la cual hace parte integral del contrato **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar la ejecución de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Estrategia Encuentros en Familias (Diagnóstico Matriz Vulnerabilidad – Generatividad, Encuentros de Fortalecimiento de la Dinámica Familiar y Mapa de Cambios). **5.** Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos

de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. **6.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **7.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, planes del buen camino de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **8.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**. **9.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **10.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución del proyecto (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **11.** Generar un diagnóstico que permita establecer la aplicabilidad de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren, conforme a los resultados del diagnóstico de la aplicación del perfil de vulnerabilidad - generatividad. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **12.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **13.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **14.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **15.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MAS®. 1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad delos Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **10.** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe

se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **11**. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **13.** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **15**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **16**. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **17**. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **18**. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **20**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **21**. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **22**. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23**. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **24**. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **25.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD:** 1.1 Socializar con el

equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 1.2. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 2.1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.3.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **3. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 4.1** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. **4.2** Utilizar en la dotación logos removibles y/o carné para la identificación del programa institucional y/o del operador. **OCTAVA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Santander designados por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la dirección de familias y comunidades y 2 delegados designados por el contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será de **OCHO (8) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista sin que exceda el 31 de Julio de 2018. **DÉCIMA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **$186.561.250**. 1. El ICBF aportará la suma de **$129.551.250 discriminados así: para la vigencia 2017 por valor de $6.477.563** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71217 **del 2017 Rec. 27 Rubro presupuestal C-4102-1500-5-0-102**, expedido por la coordinación financiera del ICBF Regional Santander y por la suma de

**$123.073.687** soportada en el memorando de vigencias futuras memorando núm. S-2017-585441-0101 Rubro presupuestal **C-4102-1500-5-0-102** Recursos. Propios. 2. El CONTRATISTA, aportará en Presupuesto la suma de **$57.010.000**, representados en contrapartida tal y como se encuentra estipulada en la propuesta técnica y financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **71217 de 15-11-2017**, Rubro C-4102-1500-5-0-102 Comunidades étnicas y rurales Rec. **27** y vigencias futuras memorando núm. **S-2017-585441-0101** Rubro presupuestal **C-4102-1500-5-0-102** Recursos. Propios. **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial (si se trata de una bolsa de recursos) o el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: **A) PRIMER DESEMBOLSO**: Cinco por ciento (5%) del valor del aporte ICBF, este desembolso se realizará en la presente vigencia (2017), por tanto, la cuenta de cobro debe radicarse teniendo en cuenta las fechas establecidas por la Dirección Financiera sede de la Dirección General para el cierre de la vigencia 2017. Este desembolso se realizará previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Acta de la reunión de socialización en la que se presente el proyecto a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general del proyecto, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo; 2. Aplicación del perfil de vulnerabilidad – generatividad de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP) y entrega del documento que contenga el resultado de la aplicación del perfil, indicando las temáticas a desarrollar en los encuentros en familia programados. PARÁGRAFO: El presente desembolso, se efectuará con cargo a los recursos de la vigencia 2017. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta (30%) del valor del aporte del ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Caracterización y cargue de un veinte por ciento (20%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: (Estrategia Encuentros en Familia): A)Informe de avance en la realización de talleres determinados en la aplicación del perfil de generatividad-vulnerabilidad; B)Informe de avance de las visitas domiciliarias realizadas hasta el momento de la radicación de la cuenta de cobro; (Componente Fortalecimiento Cultural): A)Informe de avance de los conversatorios que permitan realizar el proceso de autorreconocimiento, enfoque diferencial y normatividad; B) Informe de avance del diseño, impresión y entrega de cartilla; (Otros Gastos): A) Informe de citación a la comunidad para dar a conocer la oferta institucional del ICBF, objetivo del proceso participativo, construcción del proyecto, por medio de listado de asistencia y fotos; B)Informe de Socialización de las actividades y el presupuesto aprobado en el proyecto a la comunidad; C)Informe de avance de ficha de caracterización; C)Informe de avance de Sistematización al Cuéntame; D)Informe de avance de actividades de seguimiento y control. 3) Informe de entrega del complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, suministrando el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4.Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte del ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Caracterización y cargue del ochenta por ciento (80%) restante de las familias beneficiadas del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: (Estrategia Encuentros en Familia): A)Informe de avance en la realización de talleres determinados en la aplicación del perfil de generatividad-vulnerabilidad; B)Informe de avance de las visitas domiciliarias realizadas hasta el momento de la radicación de la cuenta de cobro; (Componente Fortalecimiento Cultural): A)Informe de los tres

(3) conversatorios que permitan realizar el proceso de autorreconocimiento, enfoque diferencial y normatividad; B) Entrega de Diseño e impresión de la cartilla denominada "Me autoreconozco y defiendo mis derechos"; C)Informe de avance de la realización de los encuentros culturales a través del contacto audiovisual (película) historia Afrocolombiana; (Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo): A) Informe de avance para la Formación y acompañamiento en los siguientes temas: i) buenas prácticas de la cría de pollo de engorde; ii)acompañamiento en la construcción de galpones; iii)buenas prácticas en el sacrificio de los pollos y cuidados del medio ambiente; (Otros Gastos): A)Informe de la Recolección de información en la ficha de caracterización; B)Informe de la Sistematización en CUENTAME del 100% de la información de la población beneficiaria; C)Informe de avance de actividades de seguimiento y control. 3. Informe de entrega del complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, suministrando el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: (Estrategia Encuentros en Familia): A)Informe de avance en la realización de talleres determinados en la aplicación del perfil de generatividad-vulnerabilidad; B)Informe de las visitas domiciliarias realizadas hasta el momento de la radicación de la cuenta de cobro; C)Planeación de la construcción del mapa de cambios; (Componente Socio Organizativo): A)Informe donde se plantea la planeación de un (1) un encuentro mediante metodología para generar espacios autónomos de formación con el fin de trabajar y fortalecer las veedurías comunitarias en el mes de mayo; B)Informe de avance donde se planea un (1) encuentro mediante metodología para generar espacios autónomos de formación, intercambios de experiencias con otras familias y/o comunidades, espacios de fortalecimiento para la participación y toma de decisiones de las mujeres; C)Informe de avance donde se planea un (1) encuentro con el fin de entregar herramientas que les permita identificar espacios de diálogo con mayores, mayoras y autoridades, fortalecimiento de formas organizativas que los acogen y/o representan; D)Informe de avance de memorias a través de la sustentación de la experiencia de los talleres; (Componente Cultural): A)Informe de la realización de los encuentros culturales a través del contacto audiovisual (película) historia Afrocolombiana; (Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo): A) Informe de avance para la Formación y acompañamiento en los siguientes temas: i) buenas prácticas de la cría de pollo de engorde; ii)acompañamiento en la construcción de galpones; iii)buenas prácticas en el sacrificio de los pollos y cuidados del medio ambiente; B)Informe de avance para la planeación de la adquisición y entrega de especies menores (pollos de engorde), bebederos, comederos; C)Informe de avance para la planeación de la adquisición y entrega de alimentación (pollos de engorde); (Otros Gastos): A)Informe sobre el cargue de Sistematización al Cuéntame; B)Informe de avance de actividades de seguimiento y control. 2. Informe de entrega del complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, suministrando el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 3. Entrega del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes con corte a la semana previa de radicación de la cuenta de cobro. **E. QUINTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%), previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 2. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto 3. Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, suministrando el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e

insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. PARAGRAFO: Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el levantamiento y registro de las variables contenidas en la ficha de caracterización de las familias beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del **Centro Zonal Yariguies** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** Como asegurado adicional el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y como beneficiario terceros afectados y el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SÉPTIMA-SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto

del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0,3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición,

conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por

tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGESIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos a que haya lugar, la ejecución será en el Municipio de Barrancabermeja 80 Beneficiarios- **Corregimiento la Fortuna y Meseta San Rafael - y el Municipio de Puerto Wilches** 50 beneficiarios, Departamento de Santander. **TRIGÉSIMA SEPTIMA:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017 -2018. 2) Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos. **TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bucaramanga.

Para constancia se firma a los, 07 DIC 2017

Por **EL ICBF**

**MARGY LEON DE BUITRAGO**
Directora (e) ICBF Regional Santander

Por la **EAS**

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

*Aprobó: Margy Leon de Buitrago-Directora (e) Regional Santander*
*Revisó: German Yesid Peña Rueda- Coordinador Grupo Jurídico*
*Proyectó: Marisol Navarro M.-Abogado Contratista*

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION ATRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**

**TABLA DE CONTENIDO**

CONSIDERACIONES ..... 2
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO ..... 4
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES ..... 4
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF ..... 4
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF ..... 4
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ..... 5
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ..... 8
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL ..... 10
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ..... 11
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO ..... 11
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO ..... 11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO ..... 12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES ..... 13
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO ..... 13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ..... 15
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR ..... 15
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS ..... 15
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN ..... 16
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS ..... 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES ..... 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA ..... 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO ..... 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO ..... 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ..... 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF ..... 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ..... 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD ..... 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS ..... 18
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN ..... 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD ..... 18
CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS ..... 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN ..... 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL ..... 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES ..... 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL ..... 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS ..... 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN ..... 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ..... 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA ..... 19
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO ..... 19

| **CONSIDERACIONES** |
|---|
| ***1.*** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "…tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos"* |
| **2.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. |
| **3.** Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras raizal, palenquera y Rrom. |
| **4.** Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022). |
| **5.** Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura. |
| **6.** Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción |

de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**7.** Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

**8.** Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

**9.** Que el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19, fue ajustado mediante anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, se consideró para la presente vigencia implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de Fortalecimiento Cultural y apoyo a la Producción de Alimentos para el Autoconsumo.

**10.** Que en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección o la Secretaría General, según sea el caso de la ordenación del gasto establecido en la Resolución 002 de 2020.

**11.** En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

***12.*** Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente. "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF".*

***13.*** Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y

financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2020 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

**14.** Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta *implementación del modelo territorios étnicos con bienestar a 120 familias del distrito de Barrancabermeja para mejorar la convivencia familiar y comunitaria, y las condiciones nutricionales, rescatando las culturas ancestrales afrodescendientes e indígenas* y autorizó a la Regional Santander su contratación en la presente vigencia.

**15.** Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Santander, en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

**16.** Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61420 del 16 de julio de 2020 expedido por el Coordinador Financiero de la Regional Santander.

**17.** Que el comité de contratación de la Regional Santander en sesión del treinta (30) de julio de 2020, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

**1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF**

**1. Aportar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF**

**1.** Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativo, Manual Operativo y el anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad; actividades que se adelantarán en concordancia con los ajustes del

anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, teniendo en cuenta los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copia legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **11.** Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.**12**. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato.**13.** Prestar asistencia técnica y orientación para el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *"raciones de alimentos de alto valor nutricional"*, la cantidad total de usuarios y los precios por kilogramo o unidad a la fecha, los cuales deben ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $7. 2 3 0 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 8.787 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **14.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
**2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
**3.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
**4.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **5.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.

**6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **8.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **9.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **10.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **11**. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **15.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **17.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **19.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **20.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **21.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **23.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que

accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
**25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **26.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
**27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF. **29.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato. **30.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **31.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.**32.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **33.** Presentar de manera virtual y aportar evidencia de la misma al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la declaratoria de emergencia derivada del COVID-19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades étnicas, dicha actividad podrá ser realizada en el territorio con el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de bioseguridad determinados tanto por el Gobierno Nacional como por las autoridades tradicionales. **34.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. **35.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **36.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual según lo aconsejen los protocolos de salud y los protocolos internos de las comunidades, responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **37.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **38.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos**. 39.** Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 12, 37 y 38, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso.

| **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** |
|---|
| **1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para CIENTO VEINTE (120) Familias de las comunidades afrodescendientes e indígena Zenú, en el municipio de Barrancabermeja, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada "Implementación del modelo Territorios Étnicos con Bienestar a 120 familias del Distrito de Barrancabermeja para mejorar la convivencia familiar y comunitaria, y las condiciones nutricionales, rescatando las culturas ancestrales Afrodescendientes e Indígenas" el cual tiene como objetivo "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos con base a sus capacidades y potencialidades a través de procesos que transformen sus acciones cotidianas generando impactos positivos y mejoren su entorno familiar, socio cultural y productivo con el fin de contribuir a su atención e inclusión, pervivencia y desarrollo autónomo ancestral" y como objetivos específicos como son 1.Promover el desarrollo autónomo de las capacidades familiares y comunitarias de 120 familias étnicas beneficiadas; 2.Fomentar el reconocimiento de la identidad cultura de usos y costumbres de la historia y apropiación de la música etnocultural y la medicina tradicional ancestral; 3.Brindar el análisis de las características del autoreconocimiento y la participación cultural como trato especial que brinda la ley a los grupos étnicos con enfoque diferencial; 4.Promover el mejoramiento de la canasta familiar para el autoconsumo propiciando el bienestar nutricional de las familias étnicas, a través del complemento nutricional, las huertas caseras y los pollos de engorde. Las actividades y productos a realizar son para el Objetivo 1, Socialización del proyecto (tiempo, actividades y presupuesto), Elaboración de la propuesta metodológica de las actividades, Caracterización y cargue de la información a Cuéntame, Entrega de Material de apoyo folleto para las familias en el mes de agosto. Y entrega de kit de apoyo para el mes de septiembre. para el fortalecimiento de la formación virtual en el desarrollo de las actividades a trabajar, Seguimiento a los hogares del desarrollo de la Guía orientadora (20% de las familias), Generar espacios autónomos de diálogos y reflexión en cada hogar, para el mejoramiento vivencial familiar y comunitario de la población étnica; a través de los ejes de vínculos, filiación y socioculturales, realizando formación en 6 temas y Entrega de recetario e insumos de alimento para aprender otras formas de preparacion de la Bienestarina (conversatorio). Para el Objetivo 2, se tienen contemplados Conversatorios virtuales de aprendizaje en el marco de transmisión de conocimientos ancestrales y culturales sobre la medicina tradicional a través de plantas medicinales. 3 conversatorios, temas: 1. Sabiduría de los mayores. 2. Saberes ancestrales y valor de la palabra en el fortalecimiento de la Identidad, Cultura. 3.Los saberes ancestrales en la medicina, Entrega y suministro de plantas medicinales y abono orgánico para huerta casera de medicina ancestral. Muestra cultural sobre "la música genera identidad", a través de los instrumentos de percusión de música de tamboras. Realización de 4 conversatorios 1. Reseña historia de los instrumentos de percusión en los grupos étnicos 2. Clases de ritmos conjugados en la identidad (indígenas y grupos afros). 3. Clase de lutería (fabricación, reparación y mantenimiento) y de instrumentos de percusión afro e indígena. 4. Practica de ritmos y ensamble Afromagdalénico (Magdalena Medio), Entrega de tres juegos de tambores para la muestra cultural de música afro magdalénica para el fortalecimiento de la formación virtual en el desarrollo de las actividades a ejecutar, Entrega de Folletos Muestra cultural afromagdalenica para el fortalecimiento de la formación virtual en el desarrollo de las actividades a trabajar, insumos de alimento para aprender otras formas de preparacion de la Bienestarina (conversatorio); Diseño e impresión de cartillas " Rescatando uso, costumbre y cultura de la población étnica del Distrito Especial de Barrancabermeja", así como entrega de volante informativo y recetario para la preparacion de la Bienestarina. Para el Objetivo 3, se tienen contemplados los Conversatorios virtuales para el fortalecimiento del autoreconocimiento y el trato especial que tienen las comunidades de los grupos étnicos, a través de la legislación en la participación de la oferta institucional incluida en los Planes de Desarrollo a través de la consulta previa, para la cual se realizarán 4 conversatorios. 1.Características de Autoreconocimiento 2.Participación e inclusión cultural. 3.El Derecho a la participación de Consulta Previa, 4.Partipación Ancestral a través de ofertas Institucionales, rescatando uso costumbre y cultura como característica identitaria pluriétnica. Para el Objetivo 4, se tiene contemplado el Proceso de formación Construcción Técnica de Galpones, manejo, cría y sacrificio de pollos de engorde, creación de una huerta casera en las familias beneficiarias durante dos meses, Apoyo y Seguimiento a la construcción de galpones a población beneficiaria, Apoyo y seguimiento al mejoramiento de los galpones (Mano de obra requerida para el mantenimiento de los galpones en buenas condiciones), Adquisición y entrega de especies menores a familias beneficiarias, Adquisición y entrega de alimento, bebedero y comedero y a las familias beneficiarias, Entrega de Semillas de hortalizas para la construcción Entrega de cartilla "Apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo" para el fortalecimiento de la formación virtual y presencial. de huertas caseras, insumos de alimento para aprender otras formas de preparacion de la Bienestarina (conversatorio); finalmente, la sistematización de la información del proyecto por medio de un video. El Talento Humano a Contratar para el Objetivo 1, se realizará a través de un (1) Profesional Psicosocial por cinco (5) meses; para el Objetivo 2, la Contratación de un (1) Profesional Licenciado en Música para Muestras culturales afrocolombianas e indígenas por tres (3) meses, así como la contratación de un Sabedor ancestral de la comunidad por tres (3) meses, quien impartirá su |

conocimiento uso y costumbres que le inculcaron sus ancestros como cultura, y con la realización de 3 conversatorios de manera virtual; para el Objetivo 3, se realizará a través de la contratación de un (1) Profesional experto en temas de comunidades étnicas por tres (3) meses; y, para el Objetivo 4, se realizará la contratación de un profesional veterinario por dos (2) meses Estas Actividades, Productos a Entregar y Recurso Humano para la ejecución del proyecto, ha sido priorizado y evaluado por el Centro Zonal Yariguies, la Regional Santander y avalado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores culturales de los grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4**. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo y anexo adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional del área Psicosocial para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica Para que, de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantenga un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de sesiones de trabajo en casa a través de la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato la vinculación del talento humano, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **8**.Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **9**.Socializar de manera virtual y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, con la autoridad la propuesta y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad aplicando el protocolo propio de reuniones **10.** El operador deberá acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. Esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. **11**. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **12**. Realizar durante el primer mes de ejecución la entrega de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **13.** Garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio, para orientar el desarrollo de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. En el evento en que las medidas de protección y prevención de la situación actual del COVID- 19 varíen por orientación del Gobierno Nacional se podrá realizar el seguimiento de manera presencial, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional. **14.** En el evento en el que las medidas de protección y prevención ante la situación de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, el operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios mensualmente, de manera presencial para reforzar o promover espacios de reflexión en torno al desarrollo de los temas contenidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiarias, en algunos casos, podrá realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares.

**15**. Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en la implementación de la estrategia y en los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **16.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **17.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios**. 18.** Hacer entrega a la supervisión del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de la comunidad beneficiaria de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **19.** Hacer entrega de la propuesta metodológica en el formato definido por el ICBF, que describa los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo.**20**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **21.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **22.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **23**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo aprobados para la propuesta. **24.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **25.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo aprobado en la propuesta. **26.** Adquirir y comprar, en caso de aplicar, las aves aprobadas para la propuesta, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **27.** Desarrollar las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidas en la propuesta, que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad. **28.** Reportar a la supervisión del contrato el 22 de cada mes el formato de seguimiento modalidad TEB con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de la estrategia y de cada uno de los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **29.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique. **309.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **31.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **32.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **33.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente a la supervisión del contrato. **34**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **35**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

| **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** |
|---|
| **1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.** Garantizar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y garantizar la entrega a la comunidad beneficiaria. **4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia**. 6.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a los usuarios o beneficiarios de la modalidad, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a la comunidad usuaria o beneficiaria del servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **10.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **11.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **12.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **13.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **14.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita. **15.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **16.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **17.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **18.** Asegurarse que el punto de entrega almacene los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **19.*** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **20.** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. |

| **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** |
|---|
| **A. Eje de gestión de calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de la información brindada por el ICBF, en los casos que aplique. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. |

| **CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO** |
|---|
| Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por un (1) servidor público o contratista del ICBF Regional o Centro Zonal designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses. Cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. En ningún caso el supervisor del contrato integrará el Comité Técnico Operativo. |

| **CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO** |
|---|
| Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta que presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**. 2** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y efectuar las observaciones que se consideren pertinentes.**4.** Revisar el plan de acción del contrato y formular observaciones si fuere del caso.. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las |

alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **12**. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modalidad, para que el supervisor del contrato solicite las modificaciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de contrato de aporte será **hasta por cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE($ 166.010.000): de acuerdo con la propuesta presentada. discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (46.010.000) de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.625.736)** representados en el suministro de 2160 *kilogramos por cuatro (04) meses de AAVN.* El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*.

**PARÁGRAFO QUINTO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado

al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 7.230 por cada kilo de Bienestarina MÁS® $ 8.787 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

**PARAGRAFO SEXTO**. La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 61420 de 16/07/2020. Expedido por el Coordinador Financiero de la Regional ICBF Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO**

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015, de la siguiente forma:

**A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente 1. Un documento en el que conste la socialización de la modalidad con la autoridad y/o representante de la comunidad, en donde se especifique la propuesta, las actividades aprobadas para su implementación, y el presupuesto aprobado y asignado a cada una de ellas. PARAGRAFO: Esta socialización se podrá realizar de manera virtual y/o presencial atendiendo los protocolos de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades. 2. Un documento que contenga: a) Reporte matriz de contratación recurso humano. b) Reporte de aprobación del profesional psicosocial a vincular, c) Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano, virtual y/o presencial, presentando en medio magnético. 3. Plan operativo de trabajo, que corresponde al Cuadro 16 del proyecto presentado, que dé cuenta del cronograma de trabajo, actividades, tiempos y responsables. **4.** Un documento asociado a la entrega de insumos y materiales que contenga: **a)**. Acta que dé cuenta de la entrega al 100% de las familias étnicas beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **b)** Acta de articulación, virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las condiciones y entrega de Bienestarina, en los casos que aplique. **5.** Documento técnico con la Propuesta metodológica que precise los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar que es el instrumento para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **6.** Matriz de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos.

**B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 30% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 50% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 10% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 30% o más del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 50% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4**. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **5.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®.

**c)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 6.. Propuesta de sistematización en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. **7.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

C. **TERCER DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a).** Productos correspondientes al 70% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos al 20% de las familias beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias étnicas beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 70% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 100% del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **5.**Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. **c).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **6**. Propuesta de sistematización aprobada. **7.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

D. **CUARTO DESEMBOLSO**. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.**Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 100% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** 100% de avance de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique). **c)** El 100% de actividades de los componentes priorizados desarrolladas con las familias étnicas beneficiarias del proyecto. **2.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **3.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas y los logros en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. **c).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **d)** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **e)** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **4**. Propuesta de sistematización desarrollada en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros). **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

**PARÁGRAGO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades,

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR**

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador (a) del Centro Zonal Yariguies de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **(DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).**

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN** |
|---|
| El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. |

| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS** |
|---|
| El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. |

| **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** |
|---|
| Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. |

| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA** |
|---|
| El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar. |

| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO** |
|---|
| El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. |

| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO** |
|---|
| El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:<br><br>I) **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.<br><br>II) **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código |

Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF**

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de*

*imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS**

**1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

**PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD**

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN**

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por

Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL**

El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS**

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**

**Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1)** Lineamiento Técnico y Manual Operativo y su anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3) Matriz de riesgos. 4) Estudios previos. 5)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO**

El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bucaramanga. .

## ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Barrancabermeja al 4 día del mes de agosto del año 2020, se reunieron: **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (A) con C.C. No.91.322.152 en calidad de representante legal de la ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO NIT. 900267263 y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO,** identificada con C.C. No. 63.467.375 de Barrancabermeja COORDINADORA DEL CENTROL ZONAL YARIGUIES en representación del ICBF C.Z Yariguíes, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** del Contrato que a continuación se describe:

| **CONTRATO Nº:** | **68-385-2020** | **FECHA DE CONTRATO:** | **DÍA:** 03 | **MES:** 08 | **AÑO:** 2020 |
|---|---|---|---|---|---|

| **CLASE DE CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de Obra | | Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Consultoría | | Contrato de Suministro | |
| Contrato de Prestación de Servicios | | Contrato de Comodato | |
| Contrato de Compraventa | | Otro (Cual) Contrato de Aportes | X |

| **OBJETO CONTRACTUAL** |
|---|
| "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social". |

| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | |
|---|---|
| Nombre y/o Razón Social: ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO | |
| C.C. Nº: | NIT. 900267263 |

| **VALOR** |
|---|
| En Números: $166.010.000 |
| En letras: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE**. |

| **PLAZO** |
|---|
| el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contando a partir del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

| **SUPERVISOR O INTERVENTOR** |
|---|
| **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** |
| Coordinadora Centro Zonal Yariguíes. |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio por quienes en ella intervinieron en Barrancabermeja a los 4 días del mes de agosto de 2020.

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO**
Coordinadora cz Yariguies

**WILSON ARIAS ARDILA**

**CONTRATO DE APORTE No. # 68-259-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO-AFRODMAM**

Entre los suscritos, **MARTHA PATRICIA TORRES PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.322.630 de Bucaramanga, en su calidad de Director Regional ICBF Santander, nombrada mediante Resolución No 2369 del Veintiocho (28) de marzo de 2.019 y posesionada mediante Acta No 070 del primero (01) de abril de 2.019, facultado(a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **WILSON ARIAS ARDILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.328.152 de Puerto Wilches, en su calidad representante legal de **ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO-AFRODMAM**, identificada con NIT **900.267.263-1** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **01487 de 24/05/2016**, la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de *edad y garantizarle sus derechos*".

2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada, así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

3. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.

4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.

6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

9. Que en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Directores Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

10. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación*

*del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente".*

11. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada **ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO- AFRODMAM**, identificada con NIT **900.267.263-1** y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con os requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

12. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "**Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de 165 familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de Barrancabermeja y Puerto Wilches , a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social**" y autorizó a la Regional Santander su contratación en la presente vigencia.

13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Santander, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO- AFRODMAM** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46819** del **12/04/2019** expedido por el Financiero De la Regional Santander.

15. Que el comité de contratación de la Regional Santander, en sesión de **Mayo de 2019**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** Desarrollar el proyecto "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de 165 familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de **Barrancabermeja y Puerto Wilches** , a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social", en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por el ICBF. **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ( $153.629.048),** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
**CUARTA.- OIBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1.** Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración

del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos presentados en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **10.** Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. Se entienden como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **10.1.** Programar en el Sistema de Información Misional - SIM la entrega- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10. 2.** Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$6467/kg** por cada kilo de Bienestarina MÁS® **$7822/kg** Bienestarina MÁS® saborizada. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **12.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **18.** Cumplir con la

política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **19.** Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **20.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **21.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **22.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **23.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente, aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. **26.** Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **29.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. **30.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS® en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. **31.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo de la propuesta ICBF. **32.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **33.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **34.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria de la propuesta y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **35.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. **36.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **37.** Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **38.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **39.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de

los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **40.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para CIENTO SESENTA Y CINCO (165) familias de las comunidades afrodescendientes de los Municipios de **Barrancabermeja** y **Puerto Wilches**, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada cuyo nombre es "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de **165** familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de **Barrancabermeja** y **Puerto Wilches** , a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social" la cual tiene como objetivo general "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de **165** familias Afrodescendientes, ubicadas en el municipio de **Barrancabermeja** y el Municipio de **Puerto Wilches**, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social" y como objetivos especificos ""Afianzar, reafirmar y apoyar el desarrollo la de la vida familiar y comunitaria en las 165 familias beneficiarias"; "Fortalecer la capacidad de organización y gestión de las 165 familias beneficiarias"; "Rescate de los saberes ancestrales a través de la medicina ancestral"; "Promover el fortalecimiento de las 165 familias mediante el bienestar alimentario y nutricional de sus integrantes"; "Sensibilizar a las familias beneficiadas en la identificación y apropiación de la música Afrodescendiente"; "Conocer la historia de la importancia del peinado para la libertad de la comunidad afro en la esclavitud".Como actividades se establecieron en la **Estrategia Encuentros con Familia: Actividad 1** Aplicación del Perfil de Generatividad/Vulnerabilidad familiar y comunitario para grupos étnicos al 20% de la población; **Actividad 2** Caracterización de familias y cargue en el Sistema Cuéntame; **Actividad 3** Encuentro de familia en términos de filiación, vinculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas (the world café, pecera, círculo de la palabra), una vez aplicado el perfil de generatividad/vulnerabilidad se suma el tema numeral 6 del proyecto "fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de paz en el marco del posconflicto realizado en cuatro (4) talleres en cada comunidad"; **Actividad 4** Generar espacios de diálogo para fortalecer los riesgos detectados en términos de filiación, vinculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas (los tema son determinados producto de la aplicación del perfil); **Actividad 5** Acompañamiento Construcción del plan de vida familiar a través de visitas a cada uno de los 165 hogares y un taller al final del proceso; **Actividad 6** Acompañamiento elaboración del mapa de capital. **Componente Socio Organizativo, Actividad 1** Fortalecimiento para la participación y toma de decisiones de las mujeres, Espacios de diálogo para empoderar a la comunidad en temas de género y derechos fundamentales de los desplazados, Formación en emprendimiento de la juventud en 3 actividades; **Actividad 2** Fortalecimiento de formas organizativas que los acogen y/o representan con enfoque diferencial en lo cultural para las comunidades NARP, Fortalecimiento en normatividad legislativa y administrativa, En la reglamentación consultiva de alto nivel y registro de Consejo Comunitario y Organizaciones, Decreto 1066 de 2015, Conversatorios que permitan realizar el proceso de autoreconocimiento, consulta previa; **Actividad 3** Fortalecimiento de formas organizativas y comunitarias a la legalidad. **Componente Fortalecimiento Cultural: Actividad 1** Conversatorios de formación de participación cultural de las ofertas institucionales a nivel Nacional, Departamental y Municipal en inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal; **Actividad 2** Talleres de intercambio de conocimiento de saberes a través de la medicina y la historia de los peinados afrodescendientes ancestrales; **Actividad 3** Cartilla Medicina Ancestral – Trueque Medicinal; **Actividad 4** Muestra cultural musical afrodescendiente para el día de la afrocolombianidad. **Componente Producción de Alimento para el Autoconsumo, Actividad 1** Proceso de formación en el manejo, cria y sacrificio de pollos de engorde en las familias ubicadas en el sector rural y urbano; **Actividad 2** Adquisición y entrega de especies menores a familias del sector rural y urbano; **Actividad 3** Adquisición y entrega de alimento, bebedero y comedero a las familias beneficiarias; **Actividad 4** Entrega de material manual práctico de cría de pollos de engorde. **Componente Otros Gastos, Actividad 1** Planeación ejecución del proyecto y socialización de las actividades y el presupuesto aprobado en el proyecto; **Actividad 2** Evento de Clausura en cada uno de los sitios de asentamiento; **Actividad 3** Sistematización de la información del proyecto por medio de un video. Como **Otras Actividades** se encuentran las de **Seguimiento** (Registro del cumplimiento de la actividad, Informe del Profesional y Actas de Seguimiento); **Control** (Informe de AFRODMAM sobre Veeduría); **Evaluación** (Encuesta de satisfacción y Rendición de Cuentas). Estos objetivos y actividades, fueron priorizados y evaluados por el Centro Zonal Yariguies, la Regional Santander y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral **16** "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan

la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. **7.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **8.** Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). **9.** Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **10.** Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **11.** Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. **12.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **Territorios Étnicos con Bienestar**. **13.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **14.** Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **15.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **16.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta, (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **17.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **18.** Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo.**19.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **20.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. **21.** Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. **22.** La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes o soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **23.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **24.** Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. **25.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. **26.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **27.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **28.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **29.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. **30.** Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. **31.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL:** 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la

alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **3.-** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **4.-** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.-** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.-** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.-** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.-** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.-** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*". **10.-** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **11.-** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **12.-** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **13.-** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **14.-** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **15.-** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **16.-** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **17.-** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **18.-** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **19.-** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **20.-** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **21.-** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **22.-** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23.-** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría

del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **24.-** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **25.-** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A. Eje de gestión de calidad:** **1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos especificos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de seguridad de la información. **5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **6.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **5.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **6.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Reportar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del **ICBF**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

**NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional. **DECIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. **2** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos.**4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.**

Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de contrato de aporte será **Hasta el 31 de diciembre de 2019**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**$219.354.548**) MCTE. **1.** El ICBF aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (**$153.629.048**) MCTE., correspondiente al aporte que el ICBF realizará, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46819 del 12 de Abril de 2019, expedido por Dirección Regional Santander del ICBF. **2.** El CONTRATISTA, aportará En Presupuesto la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (**$65.725.500**) MCTE por concepto de Contrapartida, representado en Pago Salón Encuentros, Adquisición y entrega de especies menores (Pollos de engorde), Apoyo en el suministro de alimentación para los pollos de engorde, Adquisición de Comederos y Bebederos, Apoyo en el suministro de material para la construcción y mantenimiento de galpones, como se encuentra especificado en la propuesta técnica y financiera presentada por el operador de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019.Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$6467/kg** por cada kilo de Bienestarina MÁS® **$7822/kg** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **PARAGRAFO TERCERA).** La determinación, especificación de inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor en dinero de los aportes que realizara el ICBF se encuentra amparado:

| No de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46819 | 12/04/2019 | 142 comunidades étnicas | C-4102-1500-16-0-4102042-02 | Propios, Recurso Z7 | CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS | $153.629.048 |



Expedido por Financiero de la Regional ICBF Santander. **DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO,** [redacted] del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Reunión de socialización, [redacted] en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. **2.** Un documento que contenga: a) el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el

de asistencia del proxi [illegible] los [illegible] Familias beneficia
presentada a través de una Exposic

Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). b) Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. c) El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. d) Reporte de aprobación del talento humano a vincular. 3. Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. 2. Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: A. Dos (2) Encuentros de Familia en términos de filiación, vínculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas; B. Generar Dos (2) espacios Encuentros en Familia de diálogo para fortalecer los riesgos detectados en términos de filiación, vínculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas; C. Dos (2) Acompañamientos para la Construcción del plan de vida familiar a través de visitas a cada uno de los 165 hogares, en la Estrategia Encuentros en Familia; D. Un (1) Encuentro de Fortalecimiento de formas organizativas que los acogen y/o representan con enfoque diferencial en lo cultural para las comunidades NARP, en el Componente Socio Organizativo; E.Una (1) Actividad de Planeación ejecución del proyecto y socialización de las actividades y el presupuesto aprobado en el proyecto en el Componente de Otros Gastos; F.Respecto al Seguimiento Dos Informes y Actas de Seguimiento respectivos. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia, y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e). Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **C. TERCER DESEMBOLSO**: Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: A. Dos (2) Encuentros de Familia en términos de filiación, vínculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas; B. Generar Un (1) espacio Encuentros en Familia de diálogo para fortalecer los riesgos detectados en términos de filiación, vínculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas; C. Dos (2) Acompañamientos para la Construcción del plan de vida familiar a través de visitas a cada uno de los 165 hogares, en la Estrategia Encuentros en Familia; D. Fortalecimiento para la participación y toma de decisiones de las mujeres, Espacios de diálogo para empoderar a la comunidad en temas de género y derechos fundamentales de los desplazados, Formación en emprendimiento de la juventud en 3 actividades en el Mes de Agosto, en el Componente Socio Organizativo; E.Un (1) Conversatorio de formación de participación cultural de las ofertas institucionales a nivel Nacional, Departamental y Municipal en inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal en el Componente Socio Cultural; F.Un (1) Taller de intercambio de conocimiento de saberes a través de la medicina y la historia de los peinados afrodescendientes ancestrales en el Fortalecimiento Cultural; G. Una (1) Muestra cultural musical afrodescendiente para el día de la afrocolombianidad; H.Respecto al Seguimiento Dos (2) Informes y Actas de Seguimiento respectivos; I.Un (1) Informe de Veeduría en el Componente de Control; J.Un (1) Informe de Encuesta de satisfacción y Rendición de Cuentas en el Componente de Evaluación. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: **a)** las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, **b)** avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), **c)** avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. **d)** acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. **e).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato **D. CUARTO DESEMBOLSO**. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las siguientes actividades: A.Dos (2) Encuentros de familia en términos de filiación, vínculo y cultural, utilizando una de las metodologías descritas; B. Dos (2) Acompañamientos para la Construcción del plan de vida familiar a través de visitas a cada uno de los 165 hogares, en la Estrategia Encuentros en Familia; C. Acompañamiento elaboración del mapa de cambio en la Estrategia Encuentros en Familia; D. Un (1) Conversatorio de formación de participación cultural de las ofertas institucionales a nivel Nacional, Departamental y Municipal en inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal en el Componente Socio Cultural; E.Un (1) Taller de intercambio de conocimiento de saberes a través de la medicina y la historia de los peinados afrodescendientes ancestrales en el Fortalecimiento Cultural; F.Entrega de la Cartilla

Medicina Ancestral – Trueque Medicinal en el Mes de Noviembre en el Componente Fortalecimiento Cultural; G.Dos (2) Encuentros para realizar el Proceso de formación en el manejo, cria y sacrificio de pollos de engorde en las familias ubicadas en el sector rural y urbano en Componente de Autoconsumo; H. Adquisición y entrega de especies menores a familias del sector rural y urbano en el Componente de Autoconsumo; I. Una (1) Entrega de material manual práctico de cría de pollos de engorde; J. Evento de Clausura en cada uno de los sitios de asentamiento; K.Sistematización de la información del proyecto por medio de un video; L.Respecto al Seguimiento Tres (3) Informes y Actas de Seguimiento respectivos. M.Un (1) Informe de Veeduría en el Componente de Control; N. Un (1) Informe de Encuesta de satisfacción y Rendición de Cuentas en el Componente de Evaluación. **2.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **3.** Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. **4.** Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). **5.** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **6.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **7.** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **PARÁGRAGO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. Para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de Coordinadora Centro Zonal Yariguies de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que prevean daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **Como asegurado el ICBF y como beneficiario ICBF y terceros afectados. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA**

de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **G.** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B.** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C.** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **D.** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E.** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato **F.** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G.** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El

pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a la persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones laborales por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera, cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"* el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la propuesta de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente

contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades. **TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011), que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor. **TRIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA NOVENA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamientos Técnicos y Manual Operativo de la Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **CUATRIGÉSIMA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bucaramanga,

Para constancia se firma a los, 10 MAY 2019

Por EL ICBF

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZON**
Directora Regional

Por EL CONTRATISTA

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

Revisó: Martha Patricia Torres Pinzón - Director ICBF Regional Santander
Aprobó: Martha Lucia Ballesteros-Coordinadora grupo jurídico - Regional Santander
Proyectó: Miguel Angel Mendivelso Moreno - Regional ICBF Santander

## ANEXO N° 1

## PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.
2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, solo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.
7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.

8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:

   a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar:
      i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
      ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

   b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, el contratista debe adjuntar:
      i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.
      Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
      ii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.



## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personeria juridica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al departamento administrativo para la prosperidad social - prosperidad social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en cumplimiento de su objeto suscribe contratos de aporte, entendiéndose por tal, de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del decreto 1084 de 2015, *"...cuando el instituto se obliga a proveer a una Institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la*

*institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del instituto colombiano de bienestar familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año…"*

Que, para el desarrollo de los contratos de aportes, es necesario suministrar al contratista información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos.

Que el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la ley 1581 de 2012, el capitulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información.

Que en el segundo inciso del parágrafo del artículo décimo tercero de la resolución 9364 de 2016 por la cual se actualizó la política de seguridad de la información, al referirse a los compromisos para el manejo de información personal y confidencial dispuso que (…)*en el caso de que sea personal que ejecute tareas propias del ICBF y haya sido contratado en el marco de un contrato o convenio con el ICBF, debe reposar en la carpeta de ejecución del contrato un compromiso de confidencialidad firmado entre el ICBF (supervisor del contrato) y el representante legal.*(…)

Que se considera información confidencial: a) aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida; b) la que esté protegida de acuerdo a su clasificación. c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) información que de acuerdo a la naturaleza del instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del estado.

Que debido a la naturaleza del contrato suscrito entre la EAS y el ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del contrato Núm# 68-259-2019.

**EN CONSECUENCIA:**

YO, **WILSON ARIAS LARDILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.322.152** de **Puerto Wilches**, representante legal de **ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE MAGDALENA-AFRODMAN**, identificada con NIT: **900267263-1**, en adelante denominada parte receptora, suscribo el presente **compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el instituto colombiano de bienestar familiar, quien será en adelante denominada la parte reveladora, para el desarrollo y ejecución del contrato **Núm** # 68-259-2019 celebrado entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** la parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la ley 1581 de 2012, la ley 1712 de 2014, el capitulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015, así como de la política de

tratamiento de datos personales y la política de seguridad de la información del icbf, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **la parte receptora**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **la parte reveladora;** por lo tanto, nos obligamos a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato Núm. # 68-259-2019 celebrado entre el instituto colombiano de bienestar familiar - ICBF y ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE MAGDALENA-AFRODMAN, identificada con NIT: 900267263-1 **TERCERO. DESTINACIÓN:** la información que se obtenga de **la parte reveladora** sólo podrá ser utilizada por la **parte receptora** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato Núm. # 68-259-2019 celebrado entre el instituto colombiano de bienestar familiar - ICBF y ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE MAGDALENA-AFRODMAN, identificada con NIT: 900267263-1.

**CUARTO. EXCEPCIONES:** se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.

(ii) que antes de revelarla estuvieran en posesión legítima de la parte receptora.

(iii) que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información, sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.

(iv) que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte receptora.

(v) que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. en este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

**quinto. obligaciones: 1.)** la información confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del contrato Núm. # 68-259-2019. **2.) la parte receptora** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **la parte reveladora. 3.)** hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **la parte reveladora** en ejecución del objeto del contrato Núm. # 68-259-2019 **4.)** instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** igualmente, **la parte receptora** como las personas a su cargo, se comprometen

a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **la información** suministrada por el **instituto colombiano de bienestar familiar** conforme a las disposiciones de protección de datos personales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará los trabajadores y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial suministrada por la **parte reveladora, estableciendo** los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** deberá responder frente a la **parte reveladora** por la indebida utilización de la **información** recibida.

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** la información suministrada por la **parte reveladora** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato Núm. # 68-259-2019 deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

**SÉPTIMO. DURACIÓN.** la parte receptora acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable corte constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** la información suministrada pertenece a sus titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **instituto colombiano de bienestar familiar.**

**DÉCIMO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y mediación.

**DÉCIMO PRIMERO – SANCIONES:** la violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF o terceros afectados por esta situación. en consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los, 10 MAY 2019

REPRESENTANTE LEGAL

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP I**
**CONTRATO No. 68-259-2019**

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.322.630, DIRECTORA REGIONAL, nombrada mediante Resolución No. 2369 de fecha 28 de marzo de 2019, y posesionada mediante Acta No. 000070 de 01 de abril de 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF; WILSON ARIAS ARDILA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 91.322.152 quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO,** identificada con NIT No. 900.267.263-1; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** y, **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUÍES** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR (A)** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 68-259-2019, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES**

**1.-** Que, el día 10 de Mayo de 2019 se suscribió el contrato No. 68-259, cuyo objeto consistió en "*Desarrollar el proyecto: "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de 165 familias afrodescendientes ubicadas en el municipio de Barrancabermeja y Puerto Wilches, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social", en el marco de Territorios Étnicos con Bienestar- TEB, diseñada por el ICBF.*

**VALOR DEL CONTRATO**

**2.-** Que, de conformidad con la cláusula Décima Segunda se estableció el valor del contrato así:

| **VALOR INICIAL** | **VALOR TOTAL ADICIONES** | **VALOR TOTAL REDUCCIONES** | **VALOR FINAL** |
|---|---|---|---|
| DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($319.354.548) | VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($VALOR EN NUMEROS) | VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($VALOR EN NUMEROS) | VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($VALOR EN NUMEROS) |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato No. 68-259-2019 se desarrolló de la siguiente manera:

**3.**- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula décima primera del contrato No. 68-259-2019, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución de contrato de aporte será Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato".*

**4.-** Que, durante la ejecución del contrato, no se suscribió ninguna modificación al contrato No.68-259-2019.

**5.**- El día 13 de Mayo de 2020, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

| **Amparos** (*) | **Compañía Aseguradora** | **No. Póliza** | **Anexo.** | **Fecha Expedición** | **Fecha Aprobación** | **Vigencia** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **Desde** | **Hasta** |
| Cumplimiento | Seguros del Estado | **50-44-101006831** | NO. | 10/05/2019 | 13/05/2019 | 10/05/19 | 30/06/2020 |
| Calidad del servicio | | | | | | | |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | | | | | | 10/05/2019 | 31/12/2022 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguros del Estado | **50-40-101002849** | | 10/05/2019 | 13/05/2019 | 10/05/2019 | 31/12/2019 |
| **MODIFICACIONES** | | | | | | | |
| **N/A** | **N/A** | **N/A** | **N/A**. | DÍA/MES/AÑO N/A | DÍA/MES/AÑO N/A | DÍA/MES/AÑO N/A | DÍA/MES/AÑO N/A |

**6.-** Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por SONIA ISABEL MONCADA FRANCO Y EBELY ROSA PERTUZ YANCY – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUÍES en calidad de supervisor y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta SONIA ISABEL MONCADA FRANCO – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUÍES en calidad de supervisor**.**




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**7.-** Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 22/12/2020, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 68-259-2019

**8.-** Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 12/03/2020 la relación de pagos del contrato No. 68-259-2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan CUATRO (04) pagos por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($153.629.048).

**9.-** Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así de acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**10.-** Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

**11.-** Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

**12.**- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 68-259-2019, se encontró lo siguiente:

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **VALOR** | **REGISTRO PRESUPUESTAL** | | **VALOR** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Inicial** | No. 46819 del 12/04/2020 | $153.629.048,00 | **Inicial** | No. 184219 del 13/05/2020 | $153.629.048,00 |

**RESUMEN FINANCIERO:**

**13.-** El resumen financiero del contrato No. 68-259-2019, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 20/05/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

| **CONCEPTO** | **VALOR** |
|---|---|
| Valor Inicial del contrato | $219.354.548 |
| Valor aporte ICBF | $153.629.048 |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| Valor aporte contratista | $65.725.500 |
| Valor total de las adiciones | $ 0 |
| Valor total de las reducciones | $0 |
| Valor Total del contrato | $219.354.548 |
| Valor Total Ejecutado | $219.354.548 |
| Valor ejecutado aporte del ICBF | $153.629.048 |
| Valor ejecutado aporte del contratista | $65.725.500 |
| Valor Total Pagado | $153.629.048 |
| Saldo Liberado (Vigencia XXXXX) | $0 |
| Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX) | $0 |
| Saldo Pendiente por Pagar | $0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | $0 |
| Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados) | $0 |

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -** Liquidar de común acuerdo el contrato No 68-259-2019 suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

**SEGUNDA. -** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

**TERCERA. -** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 68-259-2019

**CUARTA. -** El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 68-259-2019.

**QUINTA -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: En caso de no haberlas señale "Ninguna"**

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bucaramanga, a los 31 de Diciembre de 2020

Por el **ICBF**

**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**

El **SUPERVISOR,**

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUÍES**

**Por EL CONTRATISTA,**

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal de ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Revisó | Martha Patricia Pinzón Torres | Directora ICBF Regional Santander | |
| Aprobó | Diana Carolina Pineda Fajardo | Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Santander | |
| Revisó | Alexandra Acelas Rodríguez | Abogada- Dirección ICBF Regional Santander | |
| Revisión financiera | Daidys Gonzalez Iturriago | Enlace Financiero-Contratista- Centro Zonal Yariguíes-ICBF Regional Santander | |
| Proyectó | Aileen Zuleny Calderón Bolaño | Abogada - Contratista Grupo Jurídico | |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL PROGRAMA *"GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"***

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores[1] para las niñas y los niños.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al Programa con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las niñas y niños beneficiarios del Programa. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
5. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

[1] *Según la PNIA, los Entornos son los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.*

7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
9. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
10. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los representantes legales (padres, madres y cuidadores) de las niñas y niños participantes.
13. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
15. Articular con los enlaces de infancia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.
16. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
17. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los mecanismos de información establecido por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en el Programa. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, los contratistas deberán reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo del Programa.

20. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados, y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través del Programa. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
21. Presentar el informe de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
22. Presentar el informe financieros de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
23. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, el informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa.
24. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
25. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
26. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, con una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas y niños del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisor del contrato quien definirá su aprobación o no.
27. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del contrato.
28. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
29. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación del ICBF vigente.
30. Cumplir con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales, en el desarrollo de las actividades realizadas dentro del objeto del contrato de aporte.
31. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
32. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

33. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
34. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
35. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa entregadas por la Dirección de Infancia.
36. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo y demás funcionarios que intervengan en el proceso.
37. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes. Cuando la atención sea presencial, el operador deberá gestionar con los gobiernos locales la consecución de los elementos de bioseguridad para las niñas y niños vinculados al Programa.
38. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.
39. Realizar acompañamiento y seguimiento a las y los participantes y sus familias de manera permanente, y reportar al ICBF la información del seguimiento realizado en los formatos y tiempos definidos, en caso de que se presenten situaciones de contingencia a nivel nacional o territorial con el fin de identificar los riesgos en las niñas, niños y sus familias a raíz de estas situaciones.
40. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

**1. Obligaciones durante la fase de alistamiento:**

1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, la búsqueda activa de niñas y niños para su participación en el Programa, de acuerdo con los criterios de focalización poblacional en los municipios priorizados del Departamento Santander para atención del programa.
1.2 Establecer mecanismos alternativos para la búsqueda activa de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom) u otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.

1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y los procesos de concertación de la línea técnica del Programa con la comunidad, de acuerdo con sus condiciones y particularidades culturales. Las actas de concertación con comunidades étnicas deberán ser entregadas al supervisor del contrato. La concertación se puede realizar de manera presencial o por medios no presenciales.

1.4 Presentar al supervisor(a) del contrato la propuesta metodológica ajustada dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; este será requisito para el inicio de la operación del Programa. Lo anterior, teniendo en cuenta lo definido en el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todas las actividades diseñadas para los encuentros vivenciales deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de las niñas y niños y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la Infancia en las comunidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la atención no presencial se debe plantear encuentros con actividades para desarrollar de manera remota por parte de los participantes y sus familias, ya sea a partir del material aportado por el operador (guías, cartillas, kits con materiales pedagógicos, juegos, entre otros) para trabajo autónomo o a través de esquemas de atención no presencial, entre los cuales estarían: seguimiento telefónico, plataformas digitales, esquemas por WhatsApp, entre otros, diseñadas por el operador en caso de tener herramientas tecnológicas y acceso a conectividad.

1.5 Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un plan de acción diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, en donde se tengan en cuenta las etapas y los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y Fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas, niños y sus familias , y el proceso de atención establecido en el manual operativo del programa. Así mismo, establecer la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; debe incluir el plan de capacitación al talento humano.

1.6 Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Manual operativo del programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar"*, para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando junto con los soportes legales correspondientes, los requisitos de formación académica y experiencia.

1.7 Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no

presenciales) del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.

1.8 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y niños, en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato.

1.9 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales; lo anterior para atención presencial.

1.10 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para niñas y niños, promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo), acordes al contenido étnico que se pretende promover, que permitan el desarrollo de las actividades propuestas, con las medidas de bioseguridad para el talento humano y los participantes; lo anterior para atención presencial.

1.11. Entregar los listados de asistencia y fotografías del proceso de inducción inicial al talento humano sobre la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, documentos técnicos de la Dirección de Infancia, Manual Operativo, Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental, enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso, identificación de signos de posibles vulneraciones, acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar, rutas de atención, habilidades para la vida y Sistema Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo del operador.

1.12 Entregar el cronograma del primer mes de operación de encuentros vivenciales, en el formato establecido por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con las niñas y niños. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor y al Centro Zonal correspondiente del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.

1.13 Entregar el ciclo de menú según la minuta patrón para los encuentros vivenciales, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de los refrigerios ofrecidos, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas.

1.14 Entregar en el formato establecido por el ICBF, el registro de niñas y niños participantes del Programa, en los formatos o mecanismos definidos por la Dirección de Infancia del ICBF.

1.15 Entregar designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.

1.16 Entregar en el formato establecido por el ICBF, el directorio del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF, anexando las hojas de vida de cada uno de ellos.

1.17 Firmar y entregar el compromiso de confidencialidad en el formato establecido por el ICBF al supervisor del contrato, por cada una de las personas contratadas para la ejecución del programa y Representante Legal.
1.18 Entregar en el formato establecido por el ICBF el consentimiento de participación diligenciado por los representantes legales de cada una de las niñas y niños del Programa en los mecanismos establecidos por el ICBF
1.19 Hacer entrega en el formato establecido por el ICBF del Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo del Operador.
1.20 Hacer entrega del informe de la etapa de alistamiento en el formato o mecanismos establecidos por el ICBF.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las obligaciones de la etapa de alistamiento se darán por cumplidas, una vez se emita el documento de aprobación de la etapa por parte del supervisor del contrato. Solo hasta este momento se podrá dar inicio a la etapa de operación (desarrollo de encuentros vivenciales).

**2. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales**

2.1 Desarrollar las actividades de los componentes y los módulos del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de las niñas y niños, y a la integridad humana; previa aprobación del supervisor.
2.2 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de las niñas y niños, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.
2.3 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional[2], según el Manual Operativo del Programa.
2.4 Identificar los intereses vocacionales de las niñas y niños participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades, con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, el fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias, para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc.
2.5 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre las niñas y niños participantes, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social, a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El registro de esta dinamización de redes debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.

[2] Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento.

2.6 Garantizar la asistencia del representante legal del operador (o su designado) a los comités técnico operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivos.

2.7 Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes, cinco días hábiles antes de comenzar la ejecución del siguiente mes. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo a los participantes y al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para la atención semipresencial y no presencial, el operador también deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con las niñas y niños.

2.8 Desarrollar actividades en los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales), en donde se garantice la participación de las niñas y niños, y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.

2.9 Realizar el diagnóstico de derechos a las niñas y niños, participantes del Programa, y entregarlo al supervisor del contrato en la última semana del segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistemas definidos por la Dirección de Infancia.

2.10 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña y niño, participante se encuentre en situación de amenaza o vulneración de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

2.11 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada una de las niñas y niños, participantes en los formatos o mecanismos de información provistos por el ICBF y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato(s) o sistema definido(s) por la Dirección de Infancia.

2.12 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de las niñas y niños, de acuerdo con el (los) formato(s) o sistema(s) definido(s)por la Dirección de Infancia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.

2.13 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada una de las niñas y niños, y de sus familias, a los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales), de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del Programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar*".

2.14 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) niñas y niños participantes, encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales o no presenciales), que correspondan a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

2.15 Entregar un refrigerio según lo aprobado por el Supervisor del Contrato y lo establecido en Manual operativo del programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar"*, a cada una de las niñas y niños participantes en cada uno de los encuentros del Programa.

2.16 Entregar los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas pedagógicas en los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales) a las niñas y niños.

2.17 Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada una de las niñas y niños participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos o mecanismos establecidos por el ICBF. En caso de que la niña o niño no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Lo anterior para atención presencial. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando la atención sea no presencial, deberán evidenciar la participación de las niñas y niños en los encuentros que se realicen de manera remota a través de registro fotográfico. Cuando se realice entrega de materiales y refrigerios el operador deberá registrar en el formato de listado de asistencia a encuentros vivenciales la entrega realizada, esto aplica para todos los tipos de atención (presencial, semipresencial, no presencial).

2.18 Propender por la permanencia de las niñas y niños, en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa (presenciales, semipresenciales y no presenciales).

2.19 Vincular a un nuevo participante solo cuando una niña o niño haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.

2.20 Promover la participación de las niñas y niños en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de infancia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con las niñas y niños y la ciudadanía en general, al igual que a través de los ejercicios de promoción de la participación: "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio". **PARÁGRAFO NOVENO**: Para la atención no presencial, el operador podrá promover dicha participación por medio de diferentes estrategias y canales de comunicación.

2.21 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar, a través de los ejercicios de promoción de la participación: "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio"

2.22 Realizar la sistematización de por lo menos una de las experiencias significativas del proceso, de acuerdo a la "Guía para la sistematización de experiencias" definida por la Dirección de infancia del ICBF).

2.23 Hacer entrega - en los últimos cinco días del mes inmediatamente anterior - del cronograma de visitas del coordinador metodológico a los promotores de derechos.

**3. Obligaciones durante la actividad de cierre**

3.1 Realizar la actividad de clausura definida en la etapa de cierre con las niñas, niños, familias y comunidad en la cual los protagonistas sean las niñas, los niños y sus familias desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística y en el que se presente un producto del Programa realizado por los participantes. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización.

3.2 Hacer entrega al supervisor del ICBF, antes de la finalización de la etapa de cierre, un informe final del proceso, el cual debe plasmar los resultados, aprendizajes, transformaciones logradas, tensiones/conflictos, y retos hacia el futuro. Este informe debe contener los siguientes aspectos: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades por componente del programa y por cada etapa (alistamiento, atención y cierre). C. Análisis de resultados obtenidos en el desarrollo del programa a partir de los usos y costumbres de cada comunidad. D. Lecciones aprendidas. E. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). F. Descripción de experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes obtenidos en la implementación.

**4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información**

4.1 Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del ICBF que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.

4.2 Realizar el registro de niñas y niños participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, lo cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando a su vez, el soporte de asistencia de cada uno de estos, en los formatos y en el sistema de información determinados, de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia del ICBF.

4.3 Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas y niños participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Infancia.

4.4 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños y niñas participantes, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato(s) o el sistema definido por la Dirección de Infancia.

4.5 Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución (incluyendo el mes de Alistamiento), el 100% del talento humano contratado, el 50% del registro de niñas y niños participantes, el 25% del diagnóstico inicial de derechos y el 25% de los encuentros realizados. En el tercer mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 60% del diagnóstico inicial de derechos y el 60% de los encuentros realizados. En el cuarto mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 100% del diagnóstico inicial de derechos, el 80% de los encuentros realizados y el 25 % seguimiento del diagnóstico de derechos. En el último mes de ejecución, el 100% del cargue del registro inicial, del

diagnóstico de derechos, del seguimiento del diagnóstico de derechos y de los encuentros realizados.

4.6 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar*", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños y niñas que se encuentren en el Programa.

**5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos**

5.1 Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.

5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, con el tipo de atención y con el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.

5.3 Garantizar que los recursos comprometidos por el ICBF y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

5.4 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.

5.5 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

5.6 Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato.

5.7 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del contrato.

5.8 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

5.9 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.

5.10 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **4.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: 1) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.4) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el

cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.5) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **4.3. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD:** 1) Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **4.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL**: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.3) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ICBF:**

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para la adecuada ejecución del mismo.
2. Comunicar oportunamente al contratista una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar al contratista una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del

contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista
5. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte.
6. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
7. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa.
8. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.
9. Brindar las orientaciones y directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato de aporte.
10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de aporte es de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($40.635.000) DE PESOS M/Cte**. Los recursos 2021 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 27921 de 2021-07-29**, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Santander. El valor del contrato de aporte está discriminado de la siguiente manera:

Aporte ICBF: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($40.635.000) DE PESOS M/Cte** en dinero.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro. 02112600000052153 del 4 de mayo de 2021.

**CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO:** El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

**Pago único etapa de alistamiento** Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días de tiempo completo o 30 días medio tiempo del talento humano (coordinadores metodológicos y promotores de derechos) quienes realizarán la búsqueda activa de las niñas y niños equivalente a **$25.294** por cupo focalizado durante este periodo. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)**[3] El ICBF reconocerá y desembolsará[4] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de **$ 89.539**. **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre **$23.620**. Este valor se desembolsará por cada niña y niño atendido efectivamente en dicha actividad[5] , para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de las niñas y niños participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niña y niño asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos para la emisión del certificado de cumplimiento, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:**

El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos, para que el supervisor del contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

a. Reporte de asistencia de las niñas y niños a los encuentros vivenciales realizados o de las actividades no presenciales desarrollados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.

*3 Encuentros Vivenciales E.V.*

*4 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento*

*5 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)*

c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del operador.
e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
f. Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provisto por el ICBF.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niña y niña asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados en el parágrafo segundo de la cláusula octava del presente contrato, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador."

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el operador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

**CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Santander – Municipio de Barrancabermeja en el cual se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención del Programa *"GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"*. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:**

Para el seguimiento de cada uno de los contratos, se conformará un comité técnico-operativo en cada Regional para analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el presente manual y los documentos técnicos relacionados, ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este Comité estará integrado por:

- El(la) coordinador(a) de asistencia técnica de la Dirección Regional o su designado.
- El(la) referente del programa en la Dirección Regional o su designado.
- El(la) representante legal del operador o su designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. Así mismo:

- El(la) supervisor(a) del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto. Es de anotar que, el hecho de que el supervisor no vote en el comité no implica que no pueda decidir frente a un asunto en particular; en este sentido, cuando el supervisor participe en este espacio, podrá ser asesorado por los miembros del Comité y posteriormente decidir frente a la aprobación o no aprobación de lo que se esté poniendo a su consideración.
- Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.
- El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- La secretaría técnica del Comité será definida por el supervisor del contrato del ICBF.
- En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, éste podrá designar a un colaborador.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

***a.*** Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y Manual Operativo del ICBF.
***b.*** Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
***c.*** Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
***d.*** Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de(l) lo(s) supervisor(es) del(los) contrato(s).
***e.*** Presentar a la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia de la Dirección de Infancia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
***f.*** Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
***g.*** Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
***h.*** Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas.

***i.*** Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.

***j.*** Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de aporte estará a cargo de del funcionario ICBF Regional que designe el ordenador del gasto mediante memorando **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** – **Coordinadora del Centro zonal Yariguies**, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA– GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de **200 SMLMV** con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla, el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

| SMLV | CUANTIA |
|---|---|
| Doscientos (200) SMMLV | Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Trescientos (300) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. |

| | |
|---|---|
| Cuatrocientos (400) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. |
| Quinientos (500) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3)** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4)** Por las demás causales que consagra la Ley. **5)** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: 1) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el

incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. 3) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes**. 2)** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación del ICBF y en los lineamientos del Programa contratado y demás documentos técnicos. **3)** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

**4)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5)** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6)** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato. Así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el

Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas mencionadas anteriormente, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO:** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – COMPROMISO:** EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SEGUNDA – RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **1)** Estudios previos y sus anexos. **2)** Documentos que acreditan la representación legal. **3)** Manual Operativo del Programa contratado expedidos por el ICBF. **4)** Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **5)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas “SECOP II” como aprobación por las partes.

## ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Barrancabermeja a los 09 días del mes de septiembre del año 2021, se reunieron: **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (A) con C.C. No. **91.322.152** en calidad de representante legal de **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO AFRODMAN** NIT. **900.267.263-1** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO,** identificada con C.C. No. 63.467.375, **COORDINADORA DEL CENTROL ZONAL YARIGUIES** en representación del ICBF C.Z Yariguíes, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** del Contrato que a continuación se describe:

| **CONTRATO Nº:** | 68003232021 | **FECHA DE CONTRATO:** | **DÍA:** 03 | **MES:** 09 | **AÑO:** 2021 |
|---|---|---|---|---|---|

| **CLASE DE CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de Obra | | Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Consultoría | | Contrato de Suministro | |
| Contrato de Prestación de Servicios | | Contrato de Comodato | |
| Contrato de Compraventa | | Otro (Cual) Contrato de Aportes | X |

| **OBJETO CONTRACTUAL** |
|---|
| Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujeto de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado, Propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y niños. |

| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | |
|---|---|
| Nombre y/o Razón Social: **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO AFRODMAN** | |
| C.C. Nº: | NIT. **900.267.263-1** |

| **VALOR** |
|---|
| En Números: **$** 40.635.000 |
| En letras**: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** |

| **PLAZO** |
|---|
| El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2021.<br><br>El primer mes corresponde a la etapa de alistamiento, siguientes meses a la etapa de operación, y 15 días para la etapa de cierre. |

| **SUPERVISOR O INTERVENTOR** |
|---|
| **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** |
| Coordinadora Centro Zonal Yariguíes. |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio por quienes en ella intervinieron en Barrancabermeja a los 09 días del mes de septiembre del año 2021

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO**
Supervisor

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

**ACTA NÚM. 01 MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTES Núm. 68003232021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTESDEL MAGDALENA MEDIO**

**CONSIDERACIONES – MODIFICACIÓN Y ADICIÓN CONTRACTUAL**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día **03/09/2021** se suscribió el contrato de aportes núm**. 68003232021** por la suma de **$40.635.000** cuyo objeto contractual es: "PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE PERTENEZCAN O SE AUTORECONOZCAN COMO PARTE DE LA COMUNIDAD ÉTNICA, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACION DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS*".*
2. Que la supervisora del contrato de aportes solicita la modificación y adición del contrato de aportes **680032320210,** bajo los siguientes argumentos:

*"… Que* mediante correo electrónico del 01 de Octubre de 2021 la Directora de Infancia, Dra. Beatrice López Cabrera informa que se cuenta con recursos adicionales para la atención a más niñas y niños de comunidades étnicas, dando así respuesta a las solicitudes realizadas para atender autos, sentencias, alertas tempranas, medidas cautelares, planes de salvaguarda, planes de reparación colectiva, Pnis y otras situaciones de especial atención.

Que en los estudios de conveniencia y oportunidad se señala en la **cláusula octava: Formas de pago** : que El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

**Pago único etapa de alistamiento** Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días de tiempo completo o 30 días medio tiempo del talento humano (coordinadores metodológicos y promotores de derechos) quienes realizarán la búsqueda activa de las niñas y niños equivalente a **$ 25.294** por cupo focalizado durante este periodo. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de **$ 89.359** C. **Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre **$ 23.620** .Este valor se desembolsará por cada niña y niño atendido efectivamente en dicha actividad[1] , para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de las niñas y niños participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa

Que por error involuntario de digitación se enuncia en la cláusula octava, Formas de pago: . **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de **$ 89.539**

Teniendo en cuenta lo anterior la "**Cláusulas Octava, Formas de pago"** quedará de la siguiente manera: "**B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar,

correspondiente a la suma de **$ 89.359**

Así mismo, se requiere modificar el valor del contrato en virtud de que se adicionaran recursos de la siguiente forma:

| Regional | Cod Municipio | Municipio | Modalidad | SERVICIO | RECURSO | CODIGO RUBRO | TIEMPO ENCUENTROS VIVENCIALES EN MESES | Cupos | COSTO ENCUENTRO VIVENCIAL | COSTO ETAPA CIERRE (15 días) | COSTO TOTAL ENCUENTROS VIVENCIALES | COSTO TOTAL CIERRE | TOTAL PRESUPUESTO ADICION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SANTANDER | 68081 | BARRANCABERMEJA | GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR | 420196 | 27 | C-4102-1500-20-0-4102045-02-152 | 2 | 100 | 89.359 | 23.620 | 17.871.800 | 2.362.000 | 20.233.800 |

Se sigue de lo hasta aquí expuesto realizar la adición del valor del contrato, **($ 20.233.800**) con respecto al valor inicialmente pactado; De acuerdo con lo anterior el valor total del contrato quedará en la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($60.868.800)…"**

3. Que el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE** el contrato de aporte núm. **68003232021** en la suma de **$20.233.800 al Registro presupuestal** Núm**.** 149021 de 2021 amparado por e CDP 27921 de 2021 C-4102-1500-20-0-4102045-02 Dependencia 152 Recurso. 27, quedando el valor total del contrato en la suma de **$ 60.868.800**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE** la Cláusula Octava – Forma de Pago la cual quedará así: "…**B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de **$ 89.359…"**

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS**: EL OPERADOR se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el Contrato de Aporte No. **68003232021** de conformidad con la presente acta contractual, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander ICBF.

**CLÁUSULA CUARTA**: **VIGENCIA:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68003232021**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

**CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma Secop II, y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

**LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

# CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES....2
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO....5
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES....5
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF....5
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF....5
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....6
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....9
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL....14
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN....15
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO....16
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO....16
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN....17
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO....17
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES....18
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO....18
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS....28
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR....28
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS....28
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN....29
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS....29
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES....29
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA....29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO....29
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO....29
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....30
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF....31
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL....31
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD....31
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS....31
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN....32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD....32
CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS....32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN....32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL....32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES....32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS....33

PÚBLICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN .....33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN .....33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA .....33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO.....33

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "…tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos"*

**2.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

**3.** Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, negra, raizal, palenquera y Rrom.

**4.** Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

**5.** Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación,

PÚBLICA

autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.

**6.** Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, a través de la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

**7.** Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

**8.** Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

**9.** Que en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral. 1.5.1.4 del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la Prestación del servicio de la Dirección General.

**10.** En garantía del enfoque diferencial de derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

PUBLICA

**11.** Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente, al precisar que. "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y ética y a garantizar el enfoque diferencial.*

**12.** Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO "AFRODMAN** y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2021 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

**13.** Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "Fortalecimiento del desarrollo integral de 160 familias étnicas del Distrito de Barrancabermeja impulsando la construcción de la identidad étnico – cultural de su entorno familiar y comunitario" y autorizó a la Regional Santander su contratación en la presente vigencia.

**14.** Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Santander, en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.8.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO "AFRODMAN** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

**15.** Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27621** del **22** de **Julio** de **2021** expedido por el Coordinador Financiero de la regional Santander.

**16.** Que el comité de contratación de la Regional Santander, en sesión del Dieciocho (18) de Agosto de 2021, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato y solicitó mediante correo electrónico de agosto 19 de los corrientes a la Dirección de Familias y Comunidades aval para contratar los servicios de la modalidad territorios étnicos con Bienestar la cual fue autorizada mediante memorando radicado bajo el No. 20211800000106323.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

PUBLICA

| **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** |
|---|
| Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. |

| **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES** |
|---|
| **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que apoyen el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita.**3.**Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes.**4.**Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. |

| **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF** |
|---|
| **1. Aportar la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000) M/CTE,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27621 del 22/07/2021** de la vigencia, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, teniendo en cuenta el Manual Operativo y Lineamiento Técnico, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y la Guía Orientadora para la supervisión de las modalidades de Familias y Comunidades, que se encuentren vigentes. |

| **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF** |
|---|
| **1.** Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamiento técnico administrativo, Manual Operativo, y todas aquellas guías, formatos y anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad. **4.** Designar dos delegados permanentes al comité técnico operativo del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copias legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.**11.** Suministrar al **contratista/EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros |

que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **12**. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. **13**. Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son **$9.641** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$ 10.700** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ **18.500** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, **$ 1.324** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y **$ 1.302** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **2.** Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías **3**. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.**6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.**7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.**9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista. **10**. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.**11.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos con la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **12.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **13**. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **14.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o

implementación del contrato objeto del presente documento. **15.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**16.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **17.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.**18.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.**19.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.**20.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **21.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF **22.** Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.**23.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.**24.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.**25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. **26.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.**27.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún

medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.**28.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecte el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.**29.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.**30.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **31.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.**32.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.**33.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.**34.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.**35.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.**36.** Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta o a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.**37.**Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de trabajo participativo de la propuesta.**38.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.**39.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual de acuerdo con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, entes territoriales, y normas internas de la comunidad; responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral los libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado.**40.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.**41.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos**.42**. Entregar al supervisor del contrato la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto y que de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio de Salud deberá recibir el esquema de vacunación completo contra el COVID

| |
|---|
| 19, de acuerdo con el formato que para el efecto establezca el ICBF. **43.** Garantizar las medidas de bioseguridad para el talento humano del operador y las familias participantes durante las visitas y encuentros grupales en el marco de la modalidad. **44.** Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 14, 35, 36, 37 y 39, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso. |
| |

| **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** |
|---|
| 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para **160 familias de étnica NARP en el o los municipios de Barrancabermeja,** de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada "**FORTALECIMIENTO DEL ESARROLLO INTEGRAL DE 160 FAMILIAS ÉTNICAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA IMPULSANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD ÉTNICO-CULTURAL DE SU ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO"**. la cual tiene como objetivo "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de la comunidad étnica, a través de acciones que recuperen y afiancen la convivencia, los valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y activen las redes de apoyo para la inclusión social y productiva con el fin de contribuir a su pervivencia, desarrollo autónomo de la población " y como objetivos específicos "Identificar y potencializar a un 80% las fortalezas familiares y comunitarias a través de 5 encuentros familiares a las 160 familias participantes a que afianzan el cuidado, la crianza, la convivencia armónica y el bienestar de las comunidades étnicas, Brindar acciones encaminadas por medio de 19 conversatorios para fomentar y fortalecer las prácticas culturales, intercambio de saberes socio organizativos y la promoción y formación de los procesos de producción y preparación de alimentos de la canasta familiar. Fomentar 4 espacios de cómo acceder a las alternativas disponibles a través de la convergencia e oferta y el fortalecimiento de redes de apoyo para la inclusión social y productiva de las 160 familias", y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en el Anexo F23. M04.PP Formato Plan de Trabajo Participativo TEB y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3. Obligaciones relativas a la Fase de Preparación y Alistamiento. 3.1 Etapa de Conformación del equipo de trabajo. 3.1.1.** Conformar la estructura operativa de la Unidad de Atención en los términos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar de conformidad con el Anexo A3.MO4.PP Perfiles y Responsabilidades del Talento Humano UA TEB, para brindar la atención a **160** familias. Así mismo, para el desarrollo de la iniciativa comunitaria deberá contemplar talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros y el gestor de oferta para el desarrollo del componente de convergencia de oferta. **PARAGRAFO**: El operador dentro del cumplimiento de esta obligación suministrara la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto, mencionando quienes de ellos cuentan con esquema de vacunación completo contra el COVID 19, de acuerdo con el formato que para el efecto establezca el ICBF. **3.1.2.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio y previo a su contratación, las hojas de vida del talento humano de la UA que corresponda según el número de familias a atender, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley para revisión y verificación de los criterios exigidos. Sin que ello implique intervención en la selección del talento humano. Dicha matriz y hojas de vida deberán ser remitidas al supervisor del contrato **3.1.3.** Presentar al comité técnico operativo del contrato para revisión y verificación de los criterios exigidos para cada perfil las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución de este, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las personas que ingresan.**3.1.4** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, |

deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.**3.1.5.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios.**3.2**. **Etapa Planeación Operativa.3.2.1.** Entregar en medio digital o físico en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan Operativo de trabajo que incluya las actividades, tiempos, productos y responsables con los siguientes componentes: a. Establecer las acciones de Asistencia Técnica y Gestión de Conocimiento donde se incluyan las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano a contratar, previa aprobación del ICBF. b. Revisar, validar y ajustar el Plan de Trabajo participativo (formato F23.MO.PP Formato Plan de trabajo participativo TEB) que contiene la planeación general de las acciones a desarrollar en cada una de las fases y etapas de la modalidad, los tiempos, responsables y productos que soportan la ejecución e implementación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, para presentación y aprobación por parte del Comité Técnico Operativo y aprobación final por parte del supervisor del contrato.**3.2.2**. Realizar las acciones de selección y contratación del talento humano, conforme con lo verificado por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato.**3.2.3**. Entregar los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, garantizando su porte y uso durante la ejecución de acciones en toda la operación.**3.3**. **Proceso de inducción y capacitación 3.3.1.** Asistir y participar en la inducción y capacitación sobre las temáticas propias de la modalidad, contenidas en lineamientos, manual operativo y sus anexos e instrumentos para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad.**3.3.2.**Garantizar que el talento humano a su cargo reciba la inducción y capacitación en los temas contenidos en el numeral 4.2.1.3 del manual operativo para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad.**3.3.3**.Para implementar el Enfoque Diferencial de Derechos en lo correspondiente a personas con discapacidad -PcD, mujeres, jóvenes, adultos mayores, población étnica y población LGBTI. El operador deberá garantizar que todo el talento humano sea capacitado permanentemente en estas temáticas **4.Obligaciones relativas a la Fase de Implementación. 4.1 Socialización**. Garantizar en el primer encuentro grupal, como parte del proceso de transparencia social y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, que el proyecto y el presupuesto sean presentados al total de las familias beneficiadas, para que estas tengan una comprensión de las actividades que van a desarrollar, centrando la exposición en: **a.** Los contenidos que el proyecto abordará en el marco de los encuentros comunitarios en familia, las visitas de acompañamiento familiar, la iniciativa comunitaria, la estrategia Formación de Formadores, Control Social y Convergencia de Oferta. **b.** El presupuesto determinado para el desarrollo de las actividades; **c.** Definir y concertar los tiempos en que se desarrollará cada una de estas actividades; **d**. Realizar la aplicación y sistematización de los instrumentos de diagnóstico participativo para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, definidos por el operador y la comunidad atendiendo la orientación de la Dirección de Familias y Comunidades sobre el uso de metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades contempladas en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH. **e**. Este ejercicio de socialización debe contar con la participación de profesionales del ICBF, quienes verificarán que las actividades, objetivos y presupuesto socializados fueron concertados y acordados con las familias beneficiadas y la o las autoridades representativas de las comunidades. En los casos que, no pueda asistir un representante del ICBF a la socialización se dará aplicación a lo establecido en el Manual Operativo para estos eventos. **PARAGRAFO**: En los casos que no pueda asistir un representante del ICBF a la socialización, se deberá realizar una delegación al operador para llevar a cabo el ejercicio, el cual debe contar de una reunión previa para garantizar la calidad de la actividad y la respectiva documentación posterior a la socialización donde se evidencie las condiciones mencionadas en el apartado 4.2.2.1. Socialización, del Manual Operativo de la Modalidad TEB. **f.**

Entregar en la reunión de socialización la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **PARAGRAFO:** para los efectos del presente contrato se entiende como familia beneficiaria, la familia vinculada y atendida en el proyecto por la modalidad. **g.** Acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. **h.** Hacer entrega al supervisor del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de las familias beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **I.** Seleccionar las personas de la comunidad que harán parte de la estrategia formación de Formadores, de acuerdo con lo establecido en el anexo G7.MO4. PP Guía Formación de formadores TEB. **j.** Seleccionar a las personas que conformaran el comité de control social, de acuerdo con lo establecido en el anexo G2.MO4.PP Guía para la planeación y el desarrollo del control social TEB. **k**. Seleccionar en conjunto con la comunidad el gestor de oferta, de acuerdo con el anexo G5.MO4.PP Guía Convergencia de Oferta TEB. **4.2. Encuentros Comunitarios en Familia 4.2.1.** Presentar para revisión y validación del Comité Técnico Operativo del Contrato un diagnóstico participativo y mapa de cambios de acuerdo con lo señalado en el Manual operativo de la Modalidad, en el que se analicen las condiciones de vida de las familias y comunidades, dé respuesta a las particularidades y evalué los recursos disponibles en el marco de las cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación. **4.2.2**. Aplicar el instrumento de diagnóstico participativo de que trata el literal anterior, en dos momentos: **i)** en el encuentro inicial de socialización, para consolidar el diagnóstico que permitirá identificar los temas a trabajar en los encuentros comunitarios en familia, que hacen parte de la guía orientadora de trabajo en el hogar GOTH y/o que pueden complementar los definidos; para desarrollar el esquema de operación de la modalidad con la comunidad, y **ii)** en el encuentro final con el objetivo de identificar cambios generados con la implementación de la modalidad. De estas intervenciones presentará los informes al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.3**. Aplicar en tres momentos el Mapa de Cambios de manera comunitaria de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad así: **i)** En el encuentro de socialización como herramienta de cartografía social para complementar, fortalecer el diagnóstico participativo y/o servir como instrumento de diagnóstico participativo **ii)** Durante la implementación de la modalidad para medir cómo va el fortalecimiento de capacidades y **iii**) en el último encuentro para evaluar los cambios ocurridos en las familias y comunidades. Por cada actividad (momento) el operador presentará el informe correspondiente al supervisor y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte. **4.2.4.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo en medio digital dentro del primer mes de ejecución, la propuesta metodológica con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en su Formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB **4.2.5.** Realizar los encuentros comunitarios en familia en los sitios definidos con la comunidad. **4.2.6.** Realizar mínimo un encuentro comunitario en familia étnica por mes a partir del segundo mes con una duración mínima de 2 horas, los cuales serán de obligatorio cumplimiento; en aquellos casos en los cuales una o más familias se ausentan o presentan dificultades para asistir, el equipo de la UA deberá programar jornadas de nivelación teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad, asegurando que el 100% de las familias beneficiarias participa de los encuentros programados (Formato F21.MO4.PP Formato Plan de Nivelación TEB). **4.2.7**. Aplicar la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar de conformidad con la propuesta metodológica presentada y el manual Operativo de la Modalidad. **4.3. Visitas de Acompañamiento Familiar**.**4.3.1.** a. Realizar tres visitas de acompañamiento familiar como mínimo al 25% de las familias beneficiarias, a partir del 40% de la ejecución del contrato y hasta el último mes de cierre de la modalidad, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y/o que han sido dialogadas en el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, espacios de reunión en los que las familias soliciten el acompañamiento o muestren un

interés particular, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.2** Aplicar para la realización de las visitas la guía de acompañamiento familiar; el formato plan de trabajo visitas domiciliarías de acompañamiento psicosocial y la Guía orientadora de trabajo en el hogar, que les servirá de orientación para el desarrollo de dichas acciones. (Ver Anexo 13 Guía Visita de Acompañamiento Familiar, anexo 14 formato Plan de Trabajo Visitas domiciliarias de Acompañamiento psicosocial y la GOTH), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.3.3** Direccionar a la autoridad administrativa o tradicional competente los casos en los que los profesionales de la unidad de atención identifiquen situaciones de afectación en las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y realizar seguimiento a los mismos**. 4.4. Iniciativa Comunitaria. 4.4.1.** Realizar las actividades que se planteen en cada una de las líneas de trabajo de la iniciativa comunitaria a través de encuentros grupales contando con la participación de las familias de la comunidad, estos encuentros son adicionales a los que se planteen en el desarrollo de los Encuentros Comunitarios en Familia. **4.4.2. Fortalecimiento socio-organizativo** (En el caso que aplique según proyecto) **4.4.2.1**.Promover actividades encaminadas a preservar y recuperar las formas propias de organización comunitaria de los grupos étnicos, a través del diálogo, intercambio de saberes, aprendizaje intercultural, formas propias de soberanía, liderazgos, escalas de participación, toma de decisiones en temas relacionados con la gestión de sus territorios, y los esfuerzos organizativos expresados por sus autoridades tradicionales y/o representantes **4.4.2.2.** Desarrollar las acciones orientadas al empoderamiento de la mujer y/o acciones en el marco de construcción de Paz, en el caso que aplique, reportando su desarrollo al supervisor del contrato para su seguimiento. **4.4.2.3.** Propiciar procesos que permiten construir herramientas y estrategias para la garantía de derechos, a partir de las actividades que se planteen para el desarrollo de esta línea de trabajo, los cuales se pueden dar a través de espacios de formación que brinden herramientas conceptuales de fácil aplicación y réplica en las comunidades. **4.4.3. Fortalecimiento Cultural**. **4.4.3.1** Promocionar procesos que permiten potenciar las prácticas culturales y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias y comunidades de grupos étnicos desde el reconocimiento y el fortalecimiento de su identidad. **4.4.4 Fortalecimiento en Educación Alimentaria y Nutricional** (En el caso que aplique según proyecto)**. 4.4.4.1**. Desarrollar acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición, para fortalecer una alimentación sana, nutritiva y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, con la adopción de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de desnutrición en niños, niña, adolescentes y jóvenes**. 4.5. Obligaciones relativas a la Estrategia Formación de Formadores. 4.5.1.** Identificar y seleccionar junto con la comunidad de 5 a 8 personas, líderes, dinamizadores o sabedores incluido el gestor de oferta dentro de las familias beneficiarias a fin de que integren el grupo que recibirá formación. **4.5.2**. Elaborar y presentar al supervisor del contrato dentro del primer mes de ejecución, un plan de formación de formadores a cargo del equipo de talento humano contratado por el operador (F30.MO4.PP. Formato Plan de Formación de Formadores TE y G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB) basado en los temas establecidos por el ICBF: 1. Gestión y mecanismos de participación; 2. Relaciones armónicas en familia; 3. Proyecto de vida comunitario 4. Liderazgo comunitario. Los temas mencionados se desarrollarán cada uno en una sesión de cuatro (4) horas. **4.5.3.** Apoyar la elaboración del plan de sostenibilidad, que permita evidenciar acciones para dar sostenibilidad a los procesos adelantados con el proyecto. **4.6**. **Obligaciones relativas al Ejercicio de Control social. 4.6.1.** Realizar actividades que promuevan el control social como una estrategia que permite activar los mecanismos efectivos de participación ciudadana de las familias, a través de la conformación del comité de control social para que sean actores activos dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan a la comunidad a través de la ejecución del proyecto contratado. **4.6.2**. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **4.6.3.** Conformar un comité de control social integrado por un grupo de entre 5 y 11 personas pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, elegido en los espacios de encuentro donde

participen las familias y la comunidad. Guía G2.MO4.PP Guía para la planeación y desarrollo del control social. **4.6.4.** Capacitar a los integrantes del Comité de Control Social a través de los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes **4.6.5**. Atender las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos, y atender de manera oportuna las alertas que se realicen frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad. **4.7**. **Obligaciones relativas al componente de Convergencia de Oferta**. **4.7.1**. Orientar el desarrollo del componente de convergencia de oferta, a través del Talento Humano de la Unidad de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía G6.MO4.PP Guía Convergencia de Oferta TEB. **4.7.2.** Seleccionar con la comunidad el gestor de oferta. **4.7.3**. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, el plan de trabajo de convergencia de oferta. **4.7.4.** Identificar y mapear los actores, miembros comunitarios y/o institucionales públicas y privadas presentes en el territorio y registrar la oferta en el formato registro de oferta F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta. **4.7.5**. Promover la conformación de redes de apoyo familiar y comunitario a partir de la gestión de oferta, siendo corresponsables en la autogestión, transformación y sostenibilidad del proceso de fortalecimiento de recursos y capacidades comunitarias. **4.7.6.** Socializar la oferta identificada en el territorio a las familias y comunidades beneficiarias. **4.7.7.** Gestionar y articular a través de las redes de apoyo, bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas **4.7.8**. Activar rutas de articulación interinstitucional y el fortalecimiento de redes para facilitar acciones de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, y la incorporación de políticas y proyectos territoriales de las entidades asociadas por misionalidad al SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades de grupos étnicos. **4.7.9.** Garantizar el seguimiento a la gestión con relación a la convergencia de oferta, la gestión de redes y la activación de rutas, registrando los resultados en el formato de seguimiento F1. **4.7.10**. Socializar con la comunidad beneficiaria los resultados del componente de convergencia de oferta. **5. Obligaciones relativas a la Fase de Cierre**. **5.1**. **Encuentro Comunitario de cierre**. Realizar un encuentro con las familias y comunidades beneficiarias en el que se incluirá: **a.** La aplicación del mapa de cambio y el instrumento de metodología participativa, realizando un ejercicio reflexivo con las familias y comunidades beneficiarias frente a los logros alcanzados, las dificultades, lecciones aprendidas, los procesos que se fortalecieron en lo familiar y comunitario, los resultados alcanzados con el desarrollo de cada una de las etapas y fases ejecutadas con el proyecto. **b.** Realizar una valoración sobre los procesos que deben continuar su fortalecimiento como comunidad. **c.** identificar, documentar y sistematizar las variaciones positivas y oportunidades de mejora a realizar en la comunidad. **d.** La revisión con las familias de las acciones realizadas con relación a la convergencia de oferta y gestión de redes, así como los resultados y posibles tareas para dar continuidad al proceso de manera autónoma. **e**. Realizar un informe final integral y participativo de la asistencia técnica, gestión del conocimiento y talento humano; en ésta se debe incluir la identificación de mejores prácticas, principales dificultades y oportunidades de mejora, consolidando datos cuantitativos y cualitativos provenientes del desarrollo del proceso de atención y gestión en las diferentes fases y componentes. Esta información debe ser incluida en el informe técnico y administrativo, con evidencias de su realización (actas, listados de asistencia, registro fotográfico). **f)**. Realizar un reconocimiento al grupo de personas que han participado del proceso de Formación de formadores (PU1. MO4.PP Diploma Formación de formadores).**5.2. Obligaciones relativas a la Construcción de la Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento. a.** Realizar un proceso de diálogo con la comunidad para recoger las buenas prácticas, las dificultades, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, **b.** Elaborar una herramienta pedagógica y de gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) que hayan sido definidos en el proyecto, el cual deberá consolidar las reflexiones sobre las experiencias adquiridas de acuerdo con las situaciones mencionadas en el literal anterior **c**. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la memoria del proyecto de acuerdo con lo aprobado en la propuesta.**6.** Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en cada

una de las etapas y las fases que comprende la ejecución de la modalidad, de acuerdo con el formato de seguimiento F1 definido y aprobado por la Dirección de Familias y Comunidades **7**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **8.** Realizar la caracterización y registro del cien por ciento (100) de las familias en el aplicativo Cuéntame, real y efectivamente atendidas y reportadas mensualmente en el formato de seguimiento *F1*. **9.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega oportuna de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.) y al final de la ejecución un cuadro que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.**10.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato presentación de Gastos (F26.MO4.PP Presentación de gastos TEB) para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **11**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos y aprobados para el desarrollo de la propuesta. **12.**Cuando la Iniciativa Comunitaria aprobada contemple en la línea de Educación alimentaria y nutricional la entrega de aves, estas se deben adquirir y comprar, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad, estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **13.** Reportar al supervisor del contrato el 20 de cada mes el formato de seguimiento F1, con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de cada uno los componentes de la modalidad. **14.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique. **15.** Presentar al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **16.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **17.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **18.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente al supervisor del contrato. **19**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **20**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **21.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al inicio de la ejecución o en desarrollo de esta y que limiten la implementación de las actividades propuestas, para lo cual el contratista, el supervisor del contrato y el comité técnico operativo acudirán a las orientaciones establecidas en el manual operativo para tal fin.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL**

**1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos

establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en las unidades de servicio o puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.**5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios, donde se registre el movimiento de los Alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.**11.**Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.**12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas de la interventoría y reportadas por el ICBF.**13.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**A. Eje de gestión de calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren

la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual**. 6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1**. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

**CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos o contratista del ICBF Regional o Centro Zonal designados por escrito por el Director del ICBF Regional y un (1) profesional designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses o cuando se requiera de manera extraordinaria, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. El supervisor del contrato no hace parte de los integrantes del comité, pero podrá participar en las reuniones citadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité sugiere, revisa y formula recomendaciones, que el supervisor considera para la toma de las decisiones. En caso de que las recomendaciones del Comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerite que se modifique el contrato, el supervisor analizará y, si lo considera pertinente, realizará la justificación y remitirá a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional, según corresponda, el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

**CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.**Revisar y analizar el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**.2.**Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista.**3.**Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la cualificación del servicio.**4.**Revisar el plan de acción del contrato, formular observaciones y aprobar las modificaciones que requiera para la operación del contrato de aporte.**5.**Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los

objetivos del presente Contrato de Aporte.**6.**Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar.**7.**Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.**8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.**9.**Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF, de acuerdo con los informes generados desde la Dirección de Familias y Comunidades. **11.** Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.**12**. Realizar el acompañamiento técnico operativo para la adecuada ejecución y desarrollo del contrato. **13**. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. **14**. Revisar las novedades que se presenten e incidan en la meta de atención a nivel regional y municipal. **15**. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones, en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación del contrato y demás acciones, conforme a la normatividad que expida la entidad en la materia. **16.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y los asuntos de competencia del referido Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de contrato de aporte se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($208.030.757)** de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000),** soportados en **CDP No-. 27621 del 22/07/2021** expedido por la Coordinación Financiera Regional Santander del ICBF**. B. El aporte que realizará el contratista por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.030.757)** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta técnica y financiera**.** Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos

que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34.240.000)** representados en el suministro de 2.880.000 gr. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*.

**PARÁGRAFO QUINTO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$ 9.641** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$ 10.700** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

**PARAGRAFO SEXTO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **27621 de 22 de julio de 2021**. Expedido por valor de **$176.000.000** de la Regional ICBF Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO**

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015, de la siguiente forma:

| **Un primer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato** | | |
|---|---|---|
| **FASE** | **ACTIVIDAD** | **ENTREGABLE** |

| | | |
|---|---|---|
| **Preparación y Alistamiento** | Contratación del Talento Humano | 1. Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la unidad de atención establecida en el Manual Operativo indicando nombre del posible contratista, honorarios, objeto y las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital (Profesional psicosocial, profesional en pedagogía y dinamizador comunitario). Dicha matriz deberá incluir la información del talento humano que ha recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID 19.<br><br>2. Matriz Excel que conste la relación de talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros al igual que el gestor de oferta para la implementación de la iniciativa comunitaria y el desarrollo del componente de convergencia de oferta. Dicha matriz deberá incluir la información del talento humano que ha recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID 19. |
| **Preparación y Alistamiento** | Planeación Operativa | 3. Plan operativo de trabajo que incluya las actividades, tiempos, productos y responsables de las acciones a realizar en el marco de la ejecución del proyecto. El Plan Operativo de trabajo debe incluir: a. Las acciones de Asistencia Técnica y Gestión de Conocimiento con las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano a contratar verificado por ICBF, b. El Plan de Trabajo participativo revisado, validado y ajustado, que contiene la planeación general de las acciones a desarrollar en cada una de las fases y etapas de la modalidad.<br><br>4. Contratos suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley).<br><br>5. Certificación en medio digital o medio físico de la entrega de los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el manual de imagen corporativo y la directriz presidencial de austeridad del gasto, (previo aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones). |
| **Preparación y Alistamiento** | Proceso de inducción y capacitación | 6. Plan de capacitación en medio digital o medio físico dirigido al talento humano contratado, acorde con la inducción y capacitación dada por el ICBF, acompañado de los listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación.<br><br>7. Informe de capacitación del talento humano en los temas de enfoque diferencial de derechos establecidos en el Manual operativo de la Modalidad TEB. |
| **Implementación** | Socialización | 8. Actas de las reuniones o jornadas de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, en las que conste la socialización del proyecto y el presupuesto aprobado con la autoridad y/o representante de la comunidad y la comunidad, (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB). Formato acta de socialización de la modalidad), incluyendo la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar.<br><br>9. Diagnóstico participativo construido con las familias beneficiarias de la modalidad y el mapa de cambios, a partir de la aplicación de instrumentos y metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades contempladas en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar GOTH, para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia.<br>10. Propuesta metodológica, con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| | | Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el Formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB.<br>11. Actas o documento en el que conste la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al 100% de las familias beneficiarias. Deberá ser remitido al supervisor del contrato.<br>12. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización del evento de socialización y la entrega de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar al 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Estrategia Formación de Formadores | 13. Plan de Formación de Formadores para cada uno de los temas, de acuerdo con el formato F30.MO4.PP Formato Plan de Formador de Formadores y la guía G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB, de conformidad con los temas señalados en el Manual Operativo de la modalidad, así mismo el soporte de la selección de las personas que serán formadas. Este debe presentarse en el primer mes de ejecución, en medio digital o físico al supervisor del contrato. |
| **Implementación** | Ejercicio de Control social | 14. Documento que dé cuenta de la conformación del Comité de Control Social, anexando listado de personas que lo integran, para lo cual se hará uso del Formato acta de control social (F28.MO4.PP Formato Acta de Socialización TEB), determinado para esta actividad. |
| **Implementación** | Convergencia de oferta | 15. Acta de vinculación del equipo referente orientador al desarrollo del componente y acta que registre el proceso de selección y vinculación del gestor de oferta. Dichas actas deben presentarse al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo en medio digital o medio físico.<br>16. Plan de trabajo convergencia de oferta, haciendo uso del Formato F31.MO4.PP Formato Plan de Trabajo Convergencia de Oferta TEB. Dicho plan de trabajo debe presentarse al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo en medio digital o medio físico.<br>17. Soporte de la capacitación que brindé el equipo referente orientador al gestor de oferta, en el manejo del formato registro de oferta. |
| **Transversal** | Primer Comité técnico operativo | 18. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo.<br>19. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. |
| **Transversal** | Binestarina (En caso de que aplica) | 20. Acta de articulación, virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las condiciones y entrega de Bienestarina, en los casos que aplique |
| **Transversal** | Presupuesto del contrato | 21. Presupuesto del contrato que evidencie el flujo de caja del mismo a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, en medio digital. |

PÚBLICA

| **Un Segundo desembolso equivalente al 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato** | | |
|---|---|---|
| **ETAPAS** | **ACTIVIDAD** | **ENTREGABLE** |
| **Implementación** | Encuentros Comunitarios | 1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica, en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo dos (2) encuentros comunitarios. Así mismo, presentar en medio digital o medio físico, el Plan de nivelación de los encuentros comunitarios en los casos requeridos, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.<br>2. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de dos (2) encuentros comunitarios en este periodo con el 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Visitas de Acompañamiento Familiar | 3. Documento en el que se relacione el 25% de las familias beneficiarias seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad, que recibirán las visitas de acompañamiento familiar.<br>4. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la primer visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acampamiento Familiar TEB).<br>5. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en las visitas de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente (en los casos que aplique).<br>6. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las visitas de acompañamiento familiar realizadas. |
| **Implementación** | Iniciativa Comunitaria | 7. Soportes de avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, contratos, facturas, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico.<br>**8.** Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto, del 80% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria.<br>9. Matriz Excel de contratación que dé cuenta del recurso humano contratado para la implementación de las líneas de trabajo establecidas en la iniciativa comunitaria (en los casos que aplique). |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| | | 10. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el avance de mínimo dos (2) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Ejercicio de Control social | 11. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico).<br>12. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos (en los casos que aplique).<br>13. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). |
| **Implementación** | Convergencia de Oferta | 14. Formato de Registro de oferta F19.MO4 PP. Instrumento de registro de Oferta, diligenciado a partir del mapeo de oferta realizado, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato.<br>15. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico).<br>16. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.<br>17. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente. |
| **Transversal** | Cateterización | 18. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 50% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades. |
| **Transversal** | Bienestarina (en caso que aplique) | 19. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| **Transversal** | Informe técnico | 20. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta. 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos. |
| **Transversal** | Comité técnico operativo | 21. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. |
| **Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte** | | |
| **ETAPAS** | **ACTIVIDAD** | **ENTREGABLE** |
| **Implementación** | Encuentros Comunitarios en Familia | 1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo un (1) encuentro Comunitario, en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.<br>2. Informe técnico que de cuente de la aplicación del Mapa de Cambios en un segundo momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas a partir de la ejecución del proyecto.<br>3. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo tres (3) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación.** | Visitas de Acompañamiento Familiar | 4. Formato plan de trabajo visitas de acompañamiento familiar en el que conste la realización de la segunda y tercera visita de acompañamiento familiar a cada una de las familias beneficiarias seleccionadas, teniendo en cuenta para ello la Guía Visita de Acompañamiento Familiar, el formato plan de trabajo y la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar (G4.MO4.PP Guía de Acompañamiento Familiar, G5.MO4.PP.Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar y F32.MO4.PP. Formato Plan de Trabajo Visitas de Acampamiento Familiar TEB).<br>5. Reporte de casos direccionados a la autoridad administrativa o tradicional competente que los profesionales de la Unidad de Atención identifiquen en la segunda y tercera visita de acompañamiento familiar, que afecten las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y el seguimiento correspondiente. Así mismo, informe de seguimiento a los casos direccionados en las primeras visitas. |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| | | 6. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las visitas de acompañamiento familiar realizadas. |
| **Implementación** | Iniciativa Comunitaria | 7. Soportes de avance del de mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria, (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico<br>**8.** Soportes de la entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de las líneas de trabajo que aplique, establecidas para la iniciativa comunitaria.<br>9. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado en el que se evidencie el avance mínimo tres (3) de las cuatro (4) actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Estrategia Formación de Formadores | 10. Soportes del 100% de las sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de Formación establecido, los cuales se deben presentar en medio digital o físico.<br>11. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el 100% de las sesiones de formación brindadas a las personas seleccionadas, de acuerdo con el Plan de trabajo. |
| **Implementación** | Ejercicio de Control social | 12. Actas en las que conste las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité de Control Social en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico)<br>13. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de Control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos (en los casos que aplique).<br>14. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia beneficiaria hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). |
| **Implementación** | Convergencia de Oferta | 15. Formato de Registro de oferta actualizado (F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta) el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato.<br>16. Actas o documentos que den cuenta de la gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico). |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| | | 17. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.<br><br>18. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente. |
| **Transversal** | Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento | 19. Propuesta de la Memoria del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) para revisión y aprobación |
| **Transversal** | Cateterización | 20. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades. |
| **Transversal** | Bienestarina (En caso que aplique) | 21. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. |
| **Transversal** | Informe técnico | 22. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta, 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique.9. Propuesta de la memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos. |
| **Transversal** | Comité técnico operativo | 23. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. |
| **Un cuarto desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte** | | |
| **ETAPAS** | **ACTIVIDAD** | **ENTREGABLE** |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| **Implementación.** | Encuentros Comunitarios en Familia | 1. Actas de asistencia y evidencia fotográfica o fílmica en medio digital o medio físico, que dé cuenta de la realización de mínimo un (1) encuentro comunitario en este periodo. Así mismo presentar en medio digital o medio físico, las acciones ejecutadas del plan de nivelación de los encuentros comunitarios de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.<br><br>2. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el registro de los encuentros comunitarios realizados hasta la fecha. Para esta etapa de ejecución contractual, el operador deberá haber realizado como mínimo cuatro (4) encuentros comunitarios con el 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Iniciativa Comunitaria | 3. Soportes de avance de la cuarta actividad en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria (actas, listados de asistencia, registro fotográfico), de conformidad con el proyecto presentado y el Plan de Trabajo participativo, los cuales se deben presentar en medio digital o físico<br><br>4. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie el 100% de las actividades en cada línea de trabajo establecidas para la iniciativa comunitaria al 100% de las familias beneficiarias. |
| **Implementación** | Estrategia Formación de Formadores | 5. Plan de sostenibilidad, construido en el marco del desarrollo de la estrategia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. |
| **Implementación** | Ejercicio de Control social | 6. Registro de las actas en las que consten las reuniones del Comité de Control Social, con los soportes de las sesiones de trabajo y/o capacitación brindada al comité en asuntos metodológicos y legales pertinentes (listados de asistencia, temas tratados y registro fotográfico)<br><br>7. Soporte en el que consten las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos y las respuestas dadas a los mismos, en los casos que aplique.<br><br>8. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencien las acciones de control social realizadas (si algún miembro de la familia hace parte del comité de control social y si ha recibido capacitación en el ejercicio de control social). |
| **Implementación** | Convergencia de Oferta | 9. Formato de Registro de oferta actualizado F19.MO4.PP.Instrumento de registro de Oferta, el cual se debe presentar en medio digital al supervisor del contrato.<br><br>10. Actas o documentos que den cuenta de gestión adelantada con los actores identificados en el territorio, con información sobre sus servicios, áreas de intervención, y recursos con que cuentan para ser parte de la red, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad (Listados de asistencia, registro fotográfico).<br><br>11. Acta o documento que dé cuenta de la socialización de oferta, a la comunidad y al talento humano vinculado al proyecto y de las acciones que motiven y apoyen a los miembros de las familias a explorar, analizar y definir sus necesidades y |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| | | capacidades, para tomar decisiones, que les permitan vincularse a la oferta disponible.<br><br>12. Formato de seguimiento F1 definido por la Dirección de Familias y Comunidades, debidamente diligenciado, en el que se evidencie las acciones desarrolladas en este componente. |
| **Fase de Cierre** | Encuentro comunitario de cierre | 13. Informe que de cuente de la aplicación del diagnóstico participativo, en un segundo momento, con el objetivo de identificar cambios generados con la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y de la aplicación del Mapa de Cambios en un tercer momento, para medir el fortalecimiento de capacidades de las familias beneficiadas con la ejecución del proyecto.<br><br>14. Soportes de graduación de las personas que realizaron el proceso de formación de formadores y su compromiso de convertirse en multiplicadores de conocimientos, entrega de anexo PU1. MO4.PP Diploma Formación de formadores.<br><br>15. Acta del evento de cierre, que registre la socialización con la comunidad beneficiaria de los resultados del proceso componente de convergencia de oferta. |
| **Fase de Cierre** | Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento | 16. Memoria del proyecto con los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto en el marco de la gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros). |
| **Transversal** | Bienestarina (En caso que aplique) | 17. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. |
| **Transversal** | Informe técnico | 18. Informe técnico descriptivo que contenga las acciones desarrolladas en: 1. Los Encuentros Comunitarios en Familia, 2. Visitas de acompañamiento familiar, 3. avance de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar 4. Iniciativa Comunitaria, 5. Estrategia Formación de Formadores. 6. ejercicio de control social. 7. Avance del plan de trabajo de convergencia de oferta, 8. Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. Cuando aplique. 9. Memoria del proyecto de Gestión del conocimiento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. 10. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos. |
| **Transversal** | Comité técnico operativo | 19. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. |

**PARÁGRAGO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización

PÚBLICA

de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades,

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR**

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YARIGUIES** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," la cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS**

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO**

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

**I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable

composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF**

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS**

**1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

| **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN** |
|---|
| El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD** |
|---|
| La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. |

| **CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS** |
|---|
| En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN** |
|---|
| Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** |
|---|
| Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES** |
|---|
| De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. |

PÚBLICA

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS** |
|---|
| Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.** |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN** |
|---|
| Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** |
|---|
| El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** |
|---|
| **Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1)** Lineamiento Técnico y Manual Operativo. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** Matriz de riesgos**. 4)** Estudios previos**. 5)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada. |

| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO** |
|---|
| El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bucaramanga. |

PÚBLICA

## ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Barrancabermeja al 1 día del mes de septiembre del año 2021, se reunieron: **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (A) con C.C. No. **91.322.152** en calidad de representante legal de **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO** NIT. **900.267.263-1** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO,** identificada con C.C. No. 63.467.375, COORDINADORA DEL CENTROL ZONAL YARIGUIES en representación del ICBF C.Z Yariguíes, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** del Contrato que a continuación se describe:

| **CONTRATO Nº:** | 68003212021 | **FECHA DE CONTRATO:** | **DÍA:** 26 | **MES:** 08 | **AÑO:** 2021 |
|---|---|---|---|---|---|

| **CLASE DE CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de Obra | | Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Consultoría | | Contrato de Suministro | |
| Contrato de Prestación de Servicios | | Contrato de Comodato | |
| Contrato de Compraventa | | Otro (Cual) Contrato de Aportes | X |

| **OBJETO CONTRACTUAL** |
|---|
| Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo |

| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | |
|---|---|
| Nombre y/o Razón Social: **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO** | |
| C.C. Nº: | NIT. **900.267.263-1** |

| **VALOR** |
|---|
| En Números: **$**208.030.757 |
| En letras**: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE** |

| **PLAZO** |
|---|
| El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contando a partir del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

| **SUPERVISOR O INTERVENTOR** |
|---|
| **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** |
| Coordinadora Centro Zonal Yariguíes. |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio por quienes en ella intervinieron en Barrancabermeja al 1 día del mes de septiembre del año 2021.

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO**
Supervisor

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal

## Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHwsierra | WILSON SIERRA PABON |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-06-00-068 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER |
| Fecha y Hora Sistema: | 2021-08-26-4:01 p. m. | |

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

**Con base en el CDP No: 27621 de fecha 2021-07-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 143321 | **Fecha Registro:** | 2021-08-26 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | | 41-06-00-068 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 176.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual:** | 176.000.000,00 | **Saldo x Obligar:** | 176.000.000,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 900267263 | **Razon Social:** | ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 30630822277 | **Banco:** | BANCOLOMBIA S.A. | **Tipo:** | Ahorro | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 63322630 | **Nombre:** | MARTHA PATRICIA TORRES PINZON | **Cargo:** | DIRECTOR REGIONAL |

| **CAJA MENOR** | | | | **VIATICOS** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de comisión:** | | **Numero:** | 68003212021 | **Tipo:** | CONTRATO DE APORTE | **Fecha:** | 2021-08-26 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOREC URSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 142 COMUNIDADES ETNICAS | C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y | Propios | 27 | CSF | | 176.000.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 176.000.000,00 | 0,00 | 176.000.000,00 | 176.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | YARIGUIES FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSI |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41-06-00-068 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2021-09-30 | 52.800.000,00 | 52.800.000,00 | NINGUNO |
| 41-06-00-068 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2021-10-31 | 70.400.000,00 | 70.400.000,00 | NINGUNO |
| 41-06-00-068 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2021-11-30 | 35.200.000,00 | 35.200.000,00 | NINGUNO |
| 41-06-00-068 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2021-12-31 | 17.600.000,00 | 17.600.000,00 | NINGUNO |

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

## ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

## VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

| No. PÓLIZA | B-100019407 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 22157944 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 26/08/2021 | SUC. EXPEDIDORA | AGENCIA BUCARAMANGA | | |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 26/08/2021 | 24:00 Horas Del | 31/12/2024 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO | No. DOC. IDENTIDAD | 900267263 |
| DIRECCIÓN | CL 58 36 E 26 BRR ALCAZAR | TELÉFONO | 6100493 |
| ASEGURADO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | No. DOC. IDENTIDAD | 8999992392 |
| DIRECCIÓN | CRA 13 # 42 - 12 BARRIO ALFONSO LÓPEZ | TELÉFONO | 4377630 |
| BENEFICIARIO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | No. DOC. IDENTIDAD | 8999992392 |
| DIRECCIÓN | CRA 13 # 42 - 12 BARRIO ALFONSO LÓPEZ | TELÉFONO | 4377630 |

### OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No68003212021 , CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.
SE CLARA EL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE APORTES

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00: Horas Del 26/08/2021 | 24:00: Horas Del 30/06/2022 | 41.606.151,40 | 70.218 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00: Horas Del 26/08/2021 | 24:00: Horas Del 31/12/2024 | 31.204.613,55 | 156.835 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 00:00: Horas Del 26/08/2021 | 24:00: Horas Del 30/06/2022 | 41.606.151,40 | 70.218 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 114.416.916 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| GONZALEZ GALVIS ASES | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 297.271 |
| DESCUENTOS | $ | 0 |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 297.271 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000 |
| IVA | $ | 57.431 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 359.702 |

### DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/08/2021 |
|---|---|

### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## EXTRACONTRACTUAL

## VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

| No. PÓLIZA | B-100004122 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 22157946 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 26/08/2021 | SUC. EXPEDIDORA | AGENCIA BUCARAMANGA | | |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 26/08/2021 | 24:00 Horas Del | 31/12/2021 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO | No. DOC. IDENTIDAD | 900267263 |
| DIRECCIÓN | CL 58 36 E 26 BRR ALCAZAR | TELÉFONO | 6100493 |
| ASEGURADO | ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO | No. DOC. IDENTIDAD | 9002672631 |
| DIRECCIÓN | CL 58 36 E 26 BRR ALCAZAR | TELÉFONO | 6100493 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |

### OBJETO DE CONTRATO

E AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N68003212021 , CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.
SE CLARA EL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE APORTES , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE
---
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducib

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONE | 90.852.600 | 181.705.200 | 181.705.200 | 126.447 |
| PATRONAL | 54.511.560 | 54.511.560 | 54.511.560 | 0 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 54.511.560 | 54.511.560 | 54.511.560 | 0 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 54.511.560 | 54.511.560 | 54.511.560 | 0 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 345.239.880 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| GONZALEZ GALVIS ASES | AGENCIAS | 100.00 |
| | | |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 126.447 |
| DESCUENTOS | $ | 0 |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 126.447 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000 |
| IVA | $ | 24.975 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 156.422 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/08/2021 |
|---|---|

### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**
EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

## ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Barrancabermeja al 1 día del mes de septiembre del año 2021, se reunieron: **WILSON ARIAS ARDILA** identificado (A) con C.C. No. **91.322.152** en calidad de representante legal de **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO** NIT. **900.267.263-1** y **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO,** identificada con C.C. No. 63.467.375, COORDINADORA DEL CENTROL ZONAL YARIGUIES en representación del ICBF C.Z Yariguíes, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO** del Contrato que a continuación se describe:

| **CONTRATO Nº:** | 68003212021 | **FECHA DE CONTRATO:** | **DÍA:** 26 | **MES:** 08 | **AÑO:** 2021 |
|---|---|---|---|---|---|

| **CLASE DE CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de Obra | | Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Consultoría | | Contrato de Suministro | |
| Contrato de Prestación de Servicios | | Contrato de Comodato | |
| Contrato de Compraventa | | Otro (Cual) Contrato de Aportes | X |

| **OBJETO CONTRACTUAL** |
|---|
| Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo |

| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | |
|---|---|
| Nombre y/o Razón Social: **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO** | |
| C.C. Nº: | NIT. **900.267.263-1** |

| **VALOR** |
|---|
| En Números: **$**208.030.757 |
| En letras**: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE** |

| **PLAZO** |
|---|
| El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contando a partir del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

| **SUPERVISOR O INTERVENTOR** |
|---|
| **SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** |
| Coordinadora Centro Zonal Yariguíes. |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio por quienes en ella intervinieron en Barrancabermeja al 1 día del mes de septiembre del año 2021.

**SONIA ISABEL MONCADA FRANCO**
Supervisor

**WILSON ARIAS ARDILA**
Representante Legal